SEM-26-003

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN BLAINVILLE

COMUNICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN

Art. 24.27(2)(a) y (b) CUSMA;

Dossier	SEM-26-003
Tipo de depósito	Presentación revisada — respuesta a la decisión de la Secretaría del 3 de junio de 2026
Fecha	16 de julio de 2026
Parte implicada	CANADÁ
Autor	William Tristan Logan Théo Guindon
Privacidad	Consentimiento para la divulgación del nombre completo (decisión del CCE del 3 de junio de 2026). Datos personales de contacto deberán ser redactados antes de cualquier publicación.
Idioma	español
Estado	Una persona que resida en el territorio de una Parte (Canadá) en el sentido del art. Artículo 24.27 CUSMA.
Representante	Ninguno — el autor actúa de forma autónoma.
Legislación aplicable	Ley de Pesca · Ley de Especies en Riesgo · Ley de Convenio sobre Aves Migratorias, 1994 · Reglamento de Aves Migratorias, 2022 · Ley Canadiense de Protección Ambiental, 1999 Marco normativo complementario: Ley de Evaluación de Impacto, S.C. 2019, c. 28, s. 1
Galardonado	Secretaría de la CEC — sem@cec.org — 1001 Boulevard Robert-Bourassa, Montreal, Quebec, H3B 4L4

[ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 1 (INFORMACIÓN GENERAL), subsecciones 1.1 a 1.3 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 5–7 • Documentos de apoyo (Serie): Archivo principal y declaración jurada • Resumen del enlace y relevancia: Identificación completa del autor (menor de edad canadiense nacido en 2011), demostración de interés directo en la acción para la protección de los humedales de la Grande Tourbière de Blainville, estatus de confidencialidad y autonomía de representación legal.

Presentado conforme al Artículo 24.27 del Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México (CUSMA)

NOTA A LA SECRETARÍA — ESTRUCTURA DE ESTA COMUNICACIÓN

De acuerdo con el Artículo 3.3 de las Directrices (2012), esta presentación tiene 15 páginas, excluyendo la información de apoyo. La versión analítica completa — incluyendo todos los análisis legales, cálculos hidráulicos, opiniones de expertos, tablas de datos y fuentes documentadas — se proporciona como INFORMACIÓN DE APOYO (en adelante "el Apoyo", 102 páginas), a la que cada sección hace referencia expresa. Se invita respetuosamente a la Secretaría a leer ambos documentos conjuntamente.

Esta traducción fue generada automáticamente por un software de procesamiento de textos y no ha sido revisada por un profesional del idioma. En caso de cualquier discrepancia, prevalecerá la versión original en francés firmada. Fechado el 9 de noviembre de 2026.

© 2026 William Tristan Logan Théo Guindon | CC BY-NC-ND 4.0 | SEM-26-003

NOTA GENERAL DE INTERPRETACIÓN Y BUENA FE

Esta presentación se presenta de buena fe, en calidad individual, conforme a los criterios de elegibilidad de los artículos 24.27 y 24.28 de la CUSMA. Presenta un *registro factual suficiente prima facie* que plantea una seria cuestión sobre la aplicación efectiva de las leyes federales medioambientales en cuestión. El uso de términos como "omisión", "incumplimiento", "liberación" o "contaminación" califica como *estrictas alegaciones de hecho y derecho* sujetas a verificación objetiva por parte de la Secretaría, y no como conclusiones finales de responsabilidad. El presentante, un ciudadano menor de edad, carece inherentemente de prerrogativas investigativas estatales ni de acceso a documentos internos confidenciales del operador y de las autoridades públicas. Esta presentación se refiere exclusivamente al procedimiento para establecer un registro fáctico por parte de la Secretaría de la CEC.

[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 pp.): Introducción y Aviso • Paginación precisa en el Apéndice: pp. 1–5 • Anexos de apoyo (Serie): Registro principal SEM-26-003 • Síntesis de Relación y Relevancia: Cumplimiento explícito del Artículo 3.3 de las Directrices de la CEC (límite de 15 páginas para la presentación revisada) y articulación formal con el registro analítico de 102 páginas presentado conjuntamente como Información de Apoyo.

1. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR Y CRITERIOS FORMALES

Criterios formales de identificación: Toda la información requerida sobre la identidad del presentante, datos de contacto, autonomía legal e interés directo en iniciar procedimientos está completamente detallada en la tabla de identificación en la primera página (p. 1) de esta Comunicación, así como en las páginas 5 a 7 del Anexo (*Información de Apoyo*).

2. PARTE CUBIERTA, CONTEXTO GEOGRÁFICO Y RECLAMACIÓN CENTRAL

2.1 Parte afectada y ubicación de las supuestas omisiones

Parte afectada: el Gobierno de CANADÁ. Ubicación: la Grande Tourbière de Blainville, Quebec, un humedal que alberga la celda de vertedero nº 6 de Stablex Canada Inc. ("Stablex"), una filial de Republic Services y US Ecology (Estados Unidos), en el lote 6 695 053 del catastro de Quebec (Blainville). Este terreno fue expropiado de la ciudad de Blainville por el Proyecto de Ley 93 (S.Q. 2025, c. 7).

2.2 Reclamación Central

El autor alega que el Gobierno de Canadá NO ESTÁ HACIENDO CUMPLIR EFICAZMENTE cuatro leyes federales medioambientales — la Ley de Pesca (principal), la Ley de Especies en Riesgo, el Reglamento de Aves Migratorias y, en alternativa, CEPA 1999 — en relación con las actividades de la Célula Stablex nº 6, a pesar de un conjunto convergente de señales regulatorias, científicas y físicas documentadas.

El Proponente especifica que todas las referencias a decretos, leyes (en particular el Proyecto de Ley 93) o notificaciones de incumplimiento del Gobierno de Quebec se presenten exclusivamente como marco fáctico y como evidencia física que demuestre la existencia de actividades industriales, liberaciones y contaminación. Esta comunicación se refiere estricta y exclusivamente a la falta de aplicación por parte del Gobierno de CANADÁ de sus propias leyes federales.

2.3 Impacto en el comercio y la inversión (artículo 24.4 de la CUSMA)

El Presentante sostiene que la supuesta omisión se encuentra en un contexto creíble relacionado con el comercio e la inversión transfronteriza, en el sentido del art. 24.4 de la CUSMA:

a) Insumos transfronterizos — Stablex recibe materiales peligrosos de varias provincias canadienses y de Estados Unidos. Según los datos reportados, los insumos de origen estadounidense pueden alcanzar un techo del 38,52% (en 2026) del volumen procesado, representando aproximadamente el 50% (según el director de Stablex, en 2025) de los ingresos de la empresa;

(b) Propiedad extranjera — Stablex Canada Inc. es una filial de Republic Services Inc., con sede en EE. Unidos, y US Ecology; la operación de Cell 6 es una inversión transfronteriza en el sentido del Capítulo 14 de CUSMA;

(c) Ventaja competitiva indebida — la supuesta aplicación insuficiente de las leyes federales relacionadas con la descarga de sustancias perjudiciales, la protección del hábitat de peces y de especies en riesgo reduce los costes de cumplimiento medioambiental del operador, creando una ventaja competitiva a costa de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos más estrictas en otras partes del territorio de las Partes;

(d) Naturaleza sostenida y recurrente — esta conducta no es un incidente aislado, sino parte de una secuencia documentada (véase Sección 12), que cumple con el criterio de "inacción sostenida o recurrente" en el art. 24.4.

El autor señala que, en la fase del art. 24.27, el umbral aplicable no es la demostración de una infracción, sino la existencia de una cuestión seria que justifique una respuesta de la parte implicada.

[ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 1 (INFORMACIÓN GENERAL), subsecciones 1.4 y 1.5 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 7–8 • Documentos de apoyo (Serie): Series A01–A03 (Mapas, catastro de Quebec, planos del sitio de construcción de la celda Stablex 6 en Blainville) • Resumen del enlace y relevancia: Ubicación precisa de la instalación industrial en Blainville, descripción del contexto hidrogeológico altamente sensible (suelos arcillosos del mar de Champlain propensos a la omisión federal) y resumen de la acusación central de omisión federal.

3. ELEMENTOS FÁCTICOS Y FALTA DE APLICACIÓN (INFORME DE INSPECCIÓN Nº 402462402) Este análisis se basa en las observaciones registradas en el Informe de Inspección Nº 402462402 (abril de 2025) sobre el proyecto Stablex Cell 6 en Blainville. Los hechos identificados identifican claras disparidades en la aplicación de medidas de protección ambiental. *3.1 Gestión de hábitats ribereños y acuáticos* El informe de inspección documenta una discrepancia en la protección de los amortiguadores ribereños. Aunque las medidas de mitigación preveían una zona de protección de 10 m para el curso de agua sin nombre, la inspección reveló que: La señalización de esta zona no estaba en su lugar. Se observó tráfico de maquinaria pesada aproximadamente a 5 m del curso de agua. Estos hechos contradicen los requisitos para la protección de hábitats acuáticos, aumentando directamente el riesgo de entrada de sedimentos a la cuenca de Lockhead Creek. ***3.2 Medidas para controlar especies exóticas*** *invasoras (IAS)* El informe señala varios puntos descritos como "no cumplidos" por el inspector respecto a la gestión del cañero común europeo (Phragmite), entre ellos: la falta de marcado en las áreas colonizadas por el IAS para restringir el acceso de vehículos. La falta de limpieza sistemática de la maquinaria antes de abandonar las áreas de trabajo contaminadas. Estas observaciones indican una grave deficiencia en los protocolos de bioseguridad para proteger los humedales adyacentes, cuyo valor ecológico se reconoce como alto en la declaración de impacto. ***3.3 Seguimiento administrativo del incumplimiento*** El análisis de la conclusión del informe (Sección 15) muestra que, a pesar de la identificación de cinco (5) incumplimientos separados de las condiciones de la Orden: la intervención se cerró con la recomendación de un simple aviso de incumplimiento. Las razones dadas para justificar este cierre (corto tramo de costa afectado, sitio ya perturbado) contrastan fuertemente con los análisis recientes de 2026, que informan que las concentraciones de cadmio superan los umbrales regulatorios en el sector. **Resumen de los hechos:** El examen del expediente pone de manifiesto discrepancias persistentes entre las condiciones de autorización ambiental y las prácticas reales en el terreno. La evidencia recogida sugiere un límite flagrante en la eficacia de los mecanismos de seguimiento y seguimiento de la Parte para garantizar la integridad de los entornos naturales protegidos por las leyes federales de pesca y especies en riesgo. \ *ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE]* • Sección del Apéndice: Apéndice E (todos los anexos de este documento)

2.4 Marco Territorial y Constitucional (Wampum Bidireccional) **Administración ancestral:** El Gran Pantano de Blainville está situado en el territorio tradicional no cedido de la Nación Kanien'kehá:ka (*Tiotiahke*), la guardiana y protectora histórica de estos humedales. **Obligación Suprema:** El Tratado Bilateral Wampum original, protegido constitucionalmente por la sección 35 de la *Ley Constitucional de 1982*, tiene precedentes históricos e impone a Canadá un deber fiduciario supremo para preservar el medio ambiente. **Enlace a la omisión federal:** La explotación de materiales peligrosos (Celda Stablex 6) en las proximidades de Kahnawake y Kanesatake viola este tratado. El incumplimiento por parte de Canadá de la *Ley de Pesca* y la *Ley de Especies en Riesgo* en esta área sensible es una violación directa de este marco constitucional general, que debería guiar la evaluación de la Secretaría.

3. LEYES MEDIOAMBIENTALES CUBIERTAS Y MARCO NORMATIVO

3. LEYES MEDIOAMBIENTALES CUBIERTAS Y MARCO NORMATIVO
Artículo 24.27(2) ACEUM

Los cinco estatutos invocados cumplen la definición de "derecho medioambiental" en el sentido del artículo 24.1 de la CUSMA: su propósito principal es la protección del medio ambiente mediante la prevención de la liberación de sustancias contaminantes, el control de residuos peligrosos y la protección de la fauna y flora silvestres. El artículo 24.4 de la CUSMA prohíbe la inacción sostenida o recurrente que afecte al comercio. En la fase del art. 24.27, el umbral es de seria incertidumbre.

La presencia de autorizaciones provinciales (Orden en Consejo 515-2025) no exime a Canadá de sus obligaciones federales autónomas. Por el contrario, la existencia de compromisos de compensación provincial confirma que las infracciones fueron anticipadas y reales.

3.1 Ley de Pesca, R.S.C., 1985, c. F-14
Ss. 34.4 (mortalidad de peces), 35 (alteración, alteración o destrucción perjudicial del hábitat), 36(3) (sustancias perjudiciales), 37 y 38 (facultades de investigación). – ENFOQUE PRINCIPAL.

3.2 Ley de Especies en Riesgo, S.C. 2002, c. 29
Artículos 32, 33, 58, 73, 79 – Prohibiciones relativas a individuos y hábitats críticos, permisos de exención, evaluaciones de proyectos.

3.3 Ley de la Convención sobre Aves Migratorias, 1994, S.C. 1994, c. 22, y Reglamentos sobre Aves Migratorias, 2022, SOR/2022-105
– MBCA art. 5: Salvo conforme a las normativas, ninguna persona deberá, sin justificación válida, poseer o comerciar con un ave migratoria ni su nido.
– MBCA art. 5.1(1): "Ninguna persona ni embarcación deberá depositar ni permitir que se deposite una sustancia que sea perjudicial para las aves migratorias en cualquier agua o área frecuentada por aves migratorias o en cualquier otro lugar desde el que la sustancia pueda entrar en dichas aguas o área."
– MBR art. 5(1)(a)(b)(c): prohibido, salvo que esté permitido, hostigar o dañar a un ave migratoria, destruir o perturbar un huevo, y dañar, destruir, remover o perturbar un nido.
El artículo 5 de la MBCA proporciona la base habilitante para las prohibiciones de la MBR, artículo 5(1). El artículo 5.1(1) La MBCA se invoca en conjunto con el artículo 36(3) de la Ley de Pesca para el depósito de sustancias perjudiciales documentadas (cadmio, cromo, sólidos en suspensión).

3.4 Ley Canadiense de Protección Ambiental, 1999, S.C. 1999, c. 33 [subsidiaria]
ss. 2(1)(a.2), 2(1)(a.3), 64, 68, 71, 90, 91, 93.
Desde que la Ley de Derecho a un Medio Ambiente Saludable, S.C. 2023, c. 12, asintió el 13 de junio de 2023:
art. 2(1)(a.2): "proteger el derecho de toda persona en Canadá a un entorno saludable, tal como lo establece esta Ley, sujeto a límites razonables";
S. 2(1)(a.3): Respeto a los principios de no regresión, equidad intergeneracional y justicia medioambiental, incluyendo la prevención de efectos adversos que afecten de manera desproporcionada a poblaciones vulnerables.
El presentador, un menor nacido en 2011, invoca expresamente este derecho como ciudadano vulnerable e intergeneracional.

3.5 Ley de Evaluación de Impacto, S.C. 2019, c. 28, s. 1 [Marco Interpretativo]
Invocado como un marco normativo que confirma la jurisdicción federal, no como una base independiente para la omisión.
Art. 2 IAA – "efectos adversos dentro de la jurisdicción federal" incluye:
(i) peces y hábitat para peces, tal como se define en la Ley de Pesca,
(ii) especies acuáticas según lo definido en la Ley de Especies en Riesgo,
(iii) aves migratorias según la definición de la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias de 1994.
Reglamentos de Actividades Físicas, SOR/2019-285:
Art. 56: construcción, operación, desmantelamiento o cierre de una nueva instalación para el tratamiento de residuos peligrosos;
Cláusula 57: Expansión de dicha instalación que resulte en un aumento de la capacidad del 50% o más.
Se invita respetuosamente a la Secretaría a considerar este marco, señalando la Referencia sobre la Ley de Evaluación de Impacto, 2023 SCC 23, que confirma la jurisdicción federal residual para la aplicación de dichas leyes federales mencionadas.

SEM-26-003 – ERRATA

1. MBCA – RECUPERACIÓN. – A la luz de la determinación positiva de la Secretaría del 3 de junio de 2026 bajo la sección 5 de la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias de 1994, el Presentante REESTABLECE formalmente la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias, 1994, S.C. 1994, c. 22, ss. 5 y 5.1(1), como base principal, en conjunto con el Reglamento de Aves Migratorias, 2022, SOR/2022-105, art. 5(1)(a)(b)(c). El artículo 6 de la MBCA no se invoca.

2. CEPA – CONFIRMACIÓN SUBSIDIARIA EXTENDIDA. – La reivindicación 4 CEPA 1999 continuó en la alternativa, artículos 2(1)(a.2), 2(1)(a.3), 64, 68, 71, 90, 91 y 93. Añadió específicamente el derecho a un entorno saludable y el principio de equidad intergeneracional.

3. IAA – ADICIÓN DE UN MARCO INTERPRETATIVO. – Adición de la Ley de Evaluación de Impacto, S.C. 2019, c. 28, s. 1, y el Reglamento de Actividades Físicas, SOR/2019-285, ss. 56 y 57, como marco normativo interpretativo que confirma la jurisdicción federal.

4. PRINCIPALES LEYES CONFIRMADAS:
– Ley de Pesca: ss. 34.4, 35, 36(3), 37, 38 – ENFOQUE PRINCIPAL
– Ley de Especies en Riesgo: ss. 32, 33, 58, 73, 79
– Ley de la Convención sobre Aves Migratorias, 1994: artículo 5, 5.1(1)
– Reglamento de Aves Migratorias, 2022: art. 5(1)(a)(b)(c)
– CEPA 1999: ss. 2(1)(a.2), 64, 91 – subsidiaria

[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 2 (MARCO NORMATIVO, JURISDICCIÓN FEDERAL Y CRITERIO DE REVISIÓN), subsecciones 2.1 a 2.6 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 9–14 • Documentos de apoyo (Serie): Análisis jurídico comparativo bajo CUSMA (ss. 24.24 y 24.27) • Resumen del enlace y relevancia: Caracterización jurídica de los 4 estatutos invocados como "leyes medioambientales" federales, articulación de poderes constitucionales y refutación preventiva de las defensas previstas sobre la división de poderes.

4. REIVINDICACIÓN 1 — LEY DE ESPECIES EN RIESGO (ss. 32, 33, 58 y 73)

Supuesta misión: Falta de una evaluación federal transparente, investigación o decisión razonada sobre la necesidad de exigir medidas de evasión o un permiso de no derogación (art. 73), a pesar de la presencia documentada de especies incluidas en el Anexo 1 de SARA en la zona de impacto del proyecto.

4.1 Especies catalogadas documentadas en la zona de impacto

Especies(es)	Estado SARA (Anexo 1) / Provincial	Categoría
Reinita canadiense, Bobolink, zorzal de bosque, golondrina de banco, golondrina común, alondra de prado oriental	Amenazado (Federal - Anexo SARA 1)	Aves
Zampullí (población de Quebec)	Concernente (Federal - Anexo SARA 1)	Aves
Serpiente lechera oriental	Preocupación Especial (Federal - Anexo SARA 1)	Reptiles
Salamandra de cuatro dedos (27 ejemplares observados en mayo de 2016 en pantanos MH-5, MH-19, MH-20 y MH-24)	No en riesgo (Federal) / Probablemente amenazado o vulnerable (Quebec)	Anfibios
Black Ash	COSEWIC recomendado	Planta

El Proponente alega la falta de aplicación de los artículos 10.1, 18.1, 39(1)(c), 73(3)(f), 79 y 83 de la Ley de Especies en Riesgo, leídas en conjunto con el Preámbulo artículo 13 de la SARA, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, S.C. 2021, c.14, s.5, y las Directrices Norteamericanas sobre TECs de la CEC de la CEC, 2017, respecto a la Celda Stablex nº 6, Blainville Peatland, Territorio Tradicional No Cedido. A pesar de siete especies documentadas de especies amenazadas de SARA, seis incidentes en 2025–2026 y una mortalidad de peces en marzo–abril de 2026, no existe información pública que establezca una remisión a NACOSAR, una comunidad COSEWIC, un resumen de la estrategia de recuperación específica para el sitio, una consideración del artículo 73(3)(f) ni un acuerdo del artículo 83; no se identifica ningún permiso del artículo 73. El presentante, un menor no indígena, invoca exclusivamente los TEC como una obligación legal federal e invita a la Secretaría a solicitar la opinión del Grupo de Expertos TEK/CCPM; Pregunta: ¿ha solicitado, documentado e integrado Canadá TECs bajo SARA para la celda 6, y si no es así, justificado esta ausencia?

4.2 Hechos que establecen el problema serio

- No se ha identificado ningún permiso derogatorio (art. 73 SARA) en el registro público para los trabajos de deforestación, relleno y excavación.
- El Informe de Análisis Ambiental (Decreto 515-2025) reconoce que el trabajo "probablemente causaría la pérdida de individuos de anfibios y reptiles" — una admisión oficial del daño previsto.
- Carta de corrección de Englobe (11 de diciembre de 2023): falta de un inventario exhaustivo de la fauna con estatus especial en las áreas a destruir.
- Calendario de deforestación (finalizado el 15 de abril): biológicamente incompatible con especies ectotérmicas protegidas (tortugas hibernantes, serpiente lechera oriental en sus hibernáculos, salamandra de cuatro dedos en los montículos de musgo esfagno — todas inaccesibles antes de mayo según un experto del Zoológico Ecomuseo).

Alcance federal de la SARA y distinción entre estatutos.
El autor aclaró que las especies designadas como "preocupación especial" se invocan principalmente como indicadores de la sensibilidad ecológica del medio ambiente y la necesidad de una evaluación federal rigurosa. Las afirmaciones basadas directamente en las prohibiciones de los artículos 32 y 33 de SARA priorizan especies incluidas en el Anexo 1 como amenazadas, en peligro de extinción o extintas, incluyendo especies migratorias protegidas por la legislación federal.

El autor reconoce que la aplicación territorial de los artículos 32 y 33 de SARA depende, entre otras cosas, de la naturaleza de la especie, el estado de la especie, si el terreno es federal o no federal, la presencia de una especie acuática protegida o un ave migratoria, y si existe una orden de ejecución. Por esta razón, esta presentación solicita a Canadá que explique si ha verificado la aplicabilidad de los artículos 32, 33, 34, 58, 73 y 79 de SARA al Proyecto Stablex, y si ha requerido una autorización, permiso, evaluación o medidas de evasión.

(El autor especifica que la ausencia de autorización se infiere de la exhaustiva consulta de los registros públicos obligatorios (por ejemplo, el Registro Público de Especies en Riesgo) y de las declaraciones públicas del DFO a los medios, que compensan los retrasos administrativos inherentes a las solicitudes formales de acceso a información que excederían los plazos de emergencia relacionados con la destrucción del entorno.)

Aunque las prohibiciones generales de los artículos 32 y 33 de la *Ley de Especies en Riesgo* (SARA) se aplican por derecho a las tierras federales, el proponente señala que el apartado 58(5.1) de SARA impone la obligación de proteger estrictamente el hábitat crítico de las especies de aves migratorias protegidas por la *Ley de la Convención sobre Aves Migratorias de 1994*, **independientemente del estatus legal privado o provincial del terreno** (como el lote mencionado en la celda 6).

En este caso, la zona de impacto directo alberga varias especies debidamente catalogadas de aves migratorias en riesgo (incluyendo la reinita canadiense, el bobolink y el zorzal de bosque). Además, el somormujo (población occidental, preocupación especial) también utiliza humedales en esta zona. Aunque el principal hábitat de anidación de esta especie se encuentra en otras partes de Quebec, la inminente destrucción de casi 278.000 m^2 de humedales por relleno amenaza directamente hábitats potencialmente esenciales para su alimentación, que se posan durante la migración y la supervivencia. La ausencia de cualquier enfoque federal para verificar la aplicación de SARA o exigir medidas de evitación ante la destrucción de estos ecosistemas constituye un fracaso en garantizar una aplicación efectiva

Datos oficiales de inspección de MELCC (Archivo de barrido de Blainville, Prueba I): Aunque el propósito inicial de estos informes era para un solar adyacente, los hallazgos ambientales realizados en el campo realizados por inspectores del Ministerio de Medio Ambiente de Quebec cartean y documentan el mismo complejo ecológico de las Grandes Turberas de Blainville. El informe de inspección nº 401299037 confirma que el entorno receptor que rodea la zona es oficialmente "un complejo de humedales que incluye un pantano, un pantano, aguas poco profundas y un turbera." Los inventarios de campo indican la presencia de estratos vegetales y flora que son indicadores obligatorios de humedales (OBL), incluyendo la planta jarro (Sarracenia purpurea) y la hierba algodonera (Eriophorum sp.) dentro de esteras permanentes de musgo esfagno. Estos informes gubernamentales establecen de manera irrefutable la extrema sensibilidad ecológica y la existencia de hábitats biológicos óptimos contiguos a la Celda 6 para la fauna, anfibios y reptiles con estatus precario.

Sesgo estacional de los inventarios ambientales del proponente (Prueba I): El informe colectivo presentado en la Asamblea Nacional en marzo de 2025 sobre el Proyecto de Ley 93 confirma que el "estudio de caracterización del entorno natural" del terreno, aunque validado por las autoridades provinciales en octubre de 2023, se llevó a cabo en una época biológicamente inapropiada del año. Realizar dicha caracterización a mediados de otoño (octubre) no permite evaluar cuestiones ecológicas fundamentales como la anidación de fauna aviar o la reproducción de anfibios y reptiles en riesgo presentes en el lugar. A pesar de este panorama estacionalmente sesgado e incompleto, el medio ambiente —que ha sido considerablemente revitalizado con el tiempo— alberga una rica biodiversidad que potencialmente incluye 132 especies de aves reproductoras (incluyendo 18 especies en riesgo como la reinita canadiense, el boboblink y el zorzal de madera), así como 10 especies de anfibios y 5 especies de reptiles, incluyendo la salamandra de cuatro dedos y la serpiente lechera oriental. La falta de intervención o verificación por parte de las autoridades federales (ECCC/DFO) ante la tala rasa basada en inventarios conscientemente deficientes constituye un flagrante fracaso en la aplicación de la SARA y la sección 5(1) del Reglamento de Aves Migratorias

Datos del inventario de fauna de la declaración de impacto (2020): La Declaración de Impacto Ambiental realizada por Englobe (noviembre de 2020) en nombre de Stablex Canada Inc. identifica hábitats y ocurrencias de especies designadas bajo la legislación federal dentro del área de estudio de 52,0 hectáreas. Los inventarios de campo (2015 y 2016) establecen que los humedales cubren el 56% de esta superficie (29,2 ha), divididos entre 20,8 ha de pantanos arbóreos, 2,1 ha de marismas, 1,0 ha de pantanos arbustivos y complejos de musgo esfagno. Los registros biológicos del proponente indican probable anidación del Reinita canadiense (*Cardellina canadensis*), una especie incluida en el Anexo 1 de SARA. Los informes técnicos también identifican hábitats preferidos para el gavián común (*Chordeiles minor*) y el gallina de madera oriental (*Contopus virens*). Se planificaron trabajos de limpieza y excavación invernales sin que se emitiera un permiso federal de anulación bajo la sección 73 de SARA en el registro público.

Limitaciones metodológicas de los inventarios de fauna silvestre (Informe Englobe, p. 394): El Volumen 2 (Apéndice 3, p. 193) del estudio de impacto ambiental de la empresa Englobe especifica las condiciones para realizar los inventarios: *"Cabe señalar que el periodo tardío del año (septiembre de 2015 y octubre de 2016) no permitió realizar inventarios exhaustivos, ya que varias especies en la procesión herbácea ya no tenían su inflorescencia, lo que impidió su identificación."* No se incluye ningún proceso adicional de verificación ni la emisión de permisos derogatorios por parte de las autoridades federales (ECCC/DFO) en el expediente público de este sector de corte. **Pregunta para la Secretaría: ¿Ha verificado Canadá la necesidad de un permiso (art. 73 SARA), las medidas de evasión, o ha tomado una decisión fundamentada sobre la aplicabilidad de los artículos 32, 33, 58 y 73 en relación con la especie documentada?**

[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 2 (MARCO NORMATIVO, JURISDICCIÓN FEDERAL Y CRITERIO DE REVISIÓN), subsecciones 2.1 a 2.6 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 9–14 • Documentos de apoyo (Serie): Análisis jurídico comparativo bajo CUSMA (ss. 24.24 y 24.27) • Resumen del enlace y relevancia: Caracterización jurídica de los 4 estatutos invocados como "leyes medioambientales" federales, articulación de poderes constitucionales y refutación preventiva de las defensas previstas sobre la división de poderes.

5. ACUSACIÓN 2 — REGLAMENTOS SOBRE AVES MIGRATORIAS (s. 5(1))

Supuesta omisión: No hacer cumplir eficazmente los artículos 5 y 5.1(1) de la MBCA y los artículos 5(1)(a)(b)(c) del MBR, a pesar de trabajos industriales documentados durante el periodo de anidación y vertidos de sustancias perjudiciales en aguas frecuentadas por aves migratorias.

De acuerdo con la determinación de la Secretaría del 3 de junio de 2026, a favor del art. 5 MBCA, el Proponente mantiene y AMPLÍA la Base de Aves Migratorias:
– MBCA Art. 5 (base habilitante para prohibiciones regulatorias);
– MBCA Art. 5.1(1): prohibición del depósito de una sustancia perjudicial para las aves migratorias en aguas o áreas frecuentadas por aves migratorias;
– MBR s. 5(1)(a) hostigar/herir, (b) destruir/perturbar un huevo, (c) dañar/destruir/retirar/perturbar un nido.

La supuesta omisión no es para culpar a Canadá de destruir los nidos en sí, sino para alegar que no verificó, inspeccionó, no requirió permisos, no requirió medidas de evasión ni tomó una decisión razonada a pesar de trabajos industriales documentados durante el periodo de anidación biológicamente sensible, y a pesar de las liberaciones documentadas de cadmio, cromo y sólidos en suspensión en el sistema conectado a Lockehead Creek, en aparente contravención del art. 5.1(1) de la MBCA, leído en conjunto con el artículo 36(3) de la Ley de Pesca.

Datos documentales sobre avifauna nidificante: Los inventarios ornitológicos compilados por Englobe y Norda Stelo indican que las parcelas del Atlas de Aves Reproductoras de Quebec (AONQ) correspondientes al sector de la Celda nº 6 suman 132 especies de aves registradas durante la temporada de cría, de las cuales el 66% están clasificadas como reproductoras confirmadas. Durante los estudios de campo específicos realizados en junio de 2016, se contabilizaron en la zona de corte propuesta un total de 172 individuos pertenecientes a 51 especies distintas de aves migratorias protegidas, incluyendo mirlos de alas rojas, tordos comúns, zorzales zorros, reinitas encapuchadas y gorriones de garganta blanca. Se autorizaron actividades de limpieza y relleno sin inspección previa ni permiso específico de la ECCC conforme a la sección 5(1) del Reglamento de Aves Migratorias documentadas.

Datos de vigilancia ciudadana (22 de mayo de 2026): El autor señala que el 22 de mayo de 2026, un grupo de ciudadanos compartió en su página de Facebook una fotografía de un camión semirremolque (18 ruedas) transportando varias torres de iluminación de obras (luces de gas) cerca o hacia el lugar.

Aunque el uso real de estos sistemas de iluminación intensiva no ha sido confirmado oficialmente, el autor considera muy improbable que hayan permanecido inactivos. En cualquier caso, el mero traslado y despliegue logístico de este equipo pesado al lugar de la Celda nº 6 — en medio del periodo de anidación protegida (15 de abril – 1 de septiembre) — constituye una perturbación física que probablemente hostije, moleste o asuste a las especies migratorias en riesgo presentes en esta zona.

- Se proyecta un relleno de 278.000 m² de humedales — hábitats que incluyen el somormujo (amenazado).
- Stablex se comprometió por escrito (respuestas SCI-02 y SCI-03, expediente 3211-21-014-46; Informe de Análisis 515-2025, p. 70) a finalizar la deforestación antes del 15 de abril.
- Testimonios de antiguos trabajadores (Radio-Canada Enquête, 9 de octubre de 2025): mortalidad del somorjo común (Gavia immer) — aves migratorias protegidas — que ingerieron agua de las células [Prueba RC-1].
- No se han identificado permisos de la ECCC en el registro público.

Aplicación del art. 5.1(1) MBCA. Las excesiones analíticas documentadas en la Sección 6.2 (cadmio hasta ×320 CVAC en aguas superficiales, cromo ×14,23 CER en sedimentos, sólidos en suspensión ×4,2 a 8,1 CVAC), que ocurren en zanjas y humedales frecuentados por 51 especies confirmadas de aves migratorias (172 individuos, junio de 2016), incluyendo la reinita canadiense, el bobobíneo y el zorzal de bosque (SARA, amenazado), constituyen una presunción prima facie de liberación de sustancias perjudiciales para aves migratorias en el sentido del art. 5.1(1) MBCA. No hay autorizaciones, permisos ni investigaciones de la ECCC documentadas en el registro público.

Pregunta para la Secretaría: ¿Canadá ha inspeccionado el sitio, verificado la existencia de un permiso o excepción bajo los artículos 5 / 5.1(1) de la MBCA y la sección 5(1) de la MBCA, o ha emitido una decisión fundamentada?

[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 pp.): Sección 4 (REGLAMENTOS DE AVES MIGRATORIAS), subsecciones 4.1 a 4.8 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 23–30 • Anexos (Series): Anexos C01–C03 (Compromisos escritos de Stablex, Respuestas SCI-02 y SCI-03), Anexo E02 (Hallazgos visuales con marca temporal) • Resumen del enlace y relevancia: Documentación de la deforestación y actividades industriales pesadas realizadas en medio del periodo oficial de anidación protegida (Zona C5: 15 de abril – 15 de agosto). Incumplimiento por parte del Servicio Canadiense de Vida Silvestre para realizar inspecciones o imponer sanciones.

6. RECLAMACIÓN 3 — LEY DE PESCA (ART. 34.4, 35, 36(3), 37 y 38) — ENFOQUE PRINCIPAL

Supuesta omisión: falta de autorización federal verificada, falta de ejercer poderes de investigación e inspección tras la liberación de sustancias perjudiciales, incidentes de vertidos y mortalidad documentada de peces.

6.1 Hábitat de peces y falta de autorización (cláusula 35)

- 9 especies de peces identificadas en la zona de impacto (estudio Englobe 2023).
- Ocupación neta de aproximadamente 1,1 ha de hábitat en las zanjas P-02 a P-06, y 75 m² en el afluente del arroyo Lockehead.
- El DFO "confirmó públicamente" que Stablex no había presentado ninguna solicitud de autorización federal (Le Devoir, 19 de marzo de 2025).
- El compromiso SCI-39 (compensación provincial) no reemplaza una autorización federal cuando lo exige la Ley de Pesca.
- Conectividad hidráulica y red de zanjas documentadas por el Estado (Informe de Inspección nº 401957044): La conectividad de la red hidrográfica local con el humedal receptor está confirmada por el informe de inspección gubernamental del 14 de septiembre de 2020. La inspección detalla una red de zanjas rectas (Zanjas #1, #2 y #3) excavadas a través de un pantano y prado húmedo, formando un sistema de drenaje interconectado donde el agua fluye activamente desde el pantano hacia el este, hacia las redes hidrográficas y viarias. El análisis gubernamental demuestra que modificaciones físicas, como grietas en presas de castores adyacentes, provocan grandes fluctuaciones y disminuciones medibles del nivel del agua (demarcaciones de 50 cm de color naranja óxido validadas en estructuras y alcantarillas de hormigón en la zona). Estos elementos oficiales corroboran las observaciones de los ciudadanos y la opinión del experto Prof. St-Hilaire: el sector de la celda nº 6 no es un entorno aislado, sino una red interconectada donde cualquier desbordamiento o vertido de sedimentos y metales pesados en las zanjas tiene un impacto directo en el hábitat de peces aguas abajo.

Caracterización de la conectividad y la fauna de peces : El estudio hidrobiológico incluido en el archivo de impacto Stablex (2020) describe la estructura de la red hidrográfica local. La pesca científica electroeléctrica y la pesca de bourolle realizadas en agosto de 2016 en las zanjas de drenaje del yacimiento llevaron a la captura de 155 ejemplares repartidos en 9 especies distintas. El inventario confirma la presencia del Mud Shiner (Umbra limi - 108 ejemplares), el Slimilus cornutus (17 ejemplares), el Espinoso de cinco espinas (Culaea inconstans - 14 ejemplares), así como el Pumpkinseed, el White Sucker, el Pearl Mullet, el Yellow-vientre Darter y el Fathead Minnow. El informe de Encompass indica que "todos los arroyos en la zona de estudio son en realidad zanjas [...] y el agua en las zanjas proviene de los humedales presentes en la periferia. Fluye lentamente hacia

arroyos naturales situados fuera del área de estudio." Estas estructuras de flujo tienen praderas acuáticas maduras y embalses de agua conectados a presas de castores que mantienen profundidades de hasta 2 metros. Las intervenciones físicas planificadas afectan directamente a estas zanjas (referenciadas de P-01 a P-08 en el estudio), sin que el DFO haya emitido una autorización ministerial bajo la sección 35 de la Ley de Pesca.

Superficie y caracterización ecológica de humedales (Englobe Report): Los datos técnicos del estudio de impacto permiten cuantificar las modificaciones del hábitat. Según la Tabla 3-, el desarrollo de la célula 6 abarca un mosaico de humedales de **29,2 hectáreas** (56% del área de estudio), incluyendo un pantano arbóreo de 19,1 hectáreas (MH-13). La evaluación de valor ecológico (Tabla 3-) asigna a estos hábitats un valor colectivo descrito de "Medio" a "Alto" (incluyendo el complejo de marismas y arbustos MH-4 de 5,14 hectáreas). El informe describe estos ecosistemas como *"completamente libres de perturbaciones humanas"* y *"totalmente conectados con el entorno natural circundante"*. Estas características hidrobiológicas no fueron objeto de una solicitud de autorización previa del Departamento de Pesca y Océanos (DFO) bajo la sección 35 de la Ley de Pesca.

El Aviso Provincial de No Cumplimiento nº 402467797 fechado el 4 de junio de 2025 (Serie E) confirma que inmediatamente después de la adopción de la Orden en Consejo (abril de 2025), Stablex operó maquinaria pesada en la franja ribereña de un cauce de agua sin nombre conectado al sistema fluvial local. Este fallo oficial de materiales demuestra un riesgo directo de deterioro del hábitat de peces (art. 35 FA) ignorado por el gobierno federal.

6.2 Sustancias perjudiciales — datos analíticos (artículo 36(3))

Campaña de Monitoreo de Cuencas Hidrográficos (limnólogo (***), ICP-MS, Université de Montréal, 10 de junio de 2026) [Exposición F01]:

Estación / Fecha	Contenido	Concentración	Ratio frente a criterio
Ciudadano — Dic 2023	Cadmio (agua)	0,016 mg/L	× 320 HVAC
FS-STB-2 — octubre 2025	Cadmio (agua)	0,0014 mg/L	× 4.7 HVAC
FS-STB-2 — sédiments	Cadmio (sedimento)	—	× 31,8 CERs
FS-STB-2 — sédiments	Cromo (sedimento)	—	× 14:23 CER
FS-STB-2	Turbidez / TSS	—	× HVAC de 4.2 a 8.1

(***) ((***), hidrólogo, comunicaciones 28–29 de junio de 2026): "La conectividad directa con Locke Head Creek puede alterar su calidad, dependiendo del caudal, las concentraciones/carga de elementos nocivos." Un cálculo de mezcla muestra que una fuga modesta (0,05 m³/s a 2,0 mg/L de cadmio) generaría una concentración 180 veces superior al criterio de toxicidad crónica en el arroyo.

Vulnerabilidad hidrogeológica del entorno receptor (datos COBAMIL-UQAM): Las propiedades físicas y la dinámica del flujo del entorno receptor de la célula nº 6 están establecidas científicamente mediante el estudio conjunto de la Cátedra de Investigación en Hidrogeología Urbana de UQAM y COBAMIL. Los análisis piezométricos confirman la existencia de una "permeabilidad muy alta de sedimentos en la zona de recarga" y una "muy buena respuesta aguas subterráneas-lago" respecto al lago Fauvel. El estudio muestra que el sistema lacustre interconectado (en particular el Lago Point Zero) constituye un "sistema terminal sin salida", clasificado como "particularmente vulnerable" a entradas de contaminantes. Como resultado, la falta de investigaciones federales o controles contra válvulas de descarga de metales pesados (cadmio) pone en peligro un depósito de agua subterránea altamente sensible conectado directamente a hábitats acuáticos superficiales

6.2.2 Falta de supervisión independiente — Conflicto estructural de intereses Los siguientes hechos se establecen mediante declaraciones concurrentes de testigos directos y documentos públicos: (a) El laboratorio privado de Stablex Canada Inc. está acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente de Quebec, lo que le otorga el mismo estatus legal que un laboratorio independiente (D. (***), Transcripción, 10:15:59-10:16:25); (b) El muestreo en pozos de observación se realiza conjuntamente entre el Departamento y Stablex, ya que el Departamento no dispone de equipo independiente para estas operaciones (10:15:26-10:15:38); (c) Las pruebas se realizan en el laboratorio acreditado de Stablex — el regulado analiza su propia contaminación (10:16:09-10:16:53); d) En caso de exceso, una práctica documentada es bombear los pozos antes de volver a muestrear para diluir las concentraciones: "Es muy ingenioso por parte de Stablex. Quebec entiende muy bien cómo defenderse del sistema. Es un arte. Llevan haciéndolo 30 años. » (11:36:49-11:37:12); e) El mismo informe revela resultados divergentes para el mismo pozo: análisis departamentales positivos, análisis Stablex negativos (Sylvie, 11:37:15-11:37:26). El riesgo de procesamiento: la producción de datos de automonitorización alterados a sabiendas — por dilución, omisión o manipulación — ante una autoridad reguladora probablemente constituya un delito de fraude o tergiversación, tanto bajo la ley provincial como federal (CEPA, ss. 272 y siguientes). En ausencia de una inspección federal independiente, la ECCC y el DFO basan su decisión de no intervenir en los datos producidos por el propio responsable, bajo condiciones que impiden cualquier verificación independiente. Esta situación constituye un incumplimiento de la aplicación efectiva de los artículos 36(3) y 38 de la Ley de Pesca.

Además, el autor aportó pruebas de la existencia de una tubería física de vertido situada justo detrás de la instalación industrial Stablex, que vierte efluentes sin vigilancia en la zanja de la carretera conectada directamente con Lockheed Creek y Fauvel Lake. Aunque análisis independientes de ciudadanos han detectado concentraciones significativas de contaminantes, el Ministerio de Medio Ambiente no lo incluye en su protocolo oficial de muestreo, que caracteriza una flagrante y no castigada infracción del artículo 36(3) de la Ley de Pesca.

Precisión metodológica: Complementariedad y rigor de los datos analíticos

El autor de la publicación ofrece una aclaración esencial para evitar cualquier confusión metodológica:

1. La muestra ciudadana realizada el 2 de diciembre de 2023 reveló una concentración de cadmio de 0,016 mg/L en las aguas superficiales conectadas a los lagos Fauvel, lo que es 320 veces el criterio para la protección de la vida acuática (HVAC).

2. La campaña científica estandarizada de WaterShed Monitoring (octubre-noviembre de 2025), supervisada por el limnólogo (***) en la estación FS-STB-2, midió una concentración de cadmio de 0,0014 mg/L en agua (es decir, 4,7 veces el criterio HVAC) y reveló una acumulación crítica en sedimentos que alcanzó hasta 57,6 veces el extremo raro (CER). Estos dos conjuntos de datos no son contradictorios; documentan de forma complementaria y rigurosa la contaminación recurrente y persistente por cadmio en el medio receptor de la celda nº 6 durante un periodo prolongado.

Historia militar y datos analíticos superficiales (Celda nº 6) Desde 1942 hasta 1980, el terreno cubierto por el proyecto de la celda nº 6 albergó el Campamento Bouchard, un depósito de producción de municiones y explosivos bajo la responsabilidad del Departamento de Defensa Nacional. Los estudios y estudios documentan la presencia en suelos y aguas subterráneas de contaminantes y metales relacionados con esta actividad, incluyendo trazas o concentraciones de TNT, cordita, mercurio, plomo, nitroglicerina y compuestos tipo ANFO. El trabajo planeado por Stablex, que incluye la limpieza de 13 hectáreas de humedales y excavaciones industriales, probablemente alterará los suelos existentes. Esta intervención presenta un riesgo de removilización y migración de estas sustancias, que hasta ahora han sido estabilizadas o retenidas por la cobertura vegetal y las

características físicas del entorno. Además, una campaña independiente de muestreo superficial realizada en diciembre de 2023 reveló superaciones de los estándares medioambientales vigentes para arsénico, cobre y zinc. Además, la concentración de cadmio medida en el agua alcanzó 0,016 mg/L, lo que representa 320 veces el criterio para la protección de la vida acuática (HVAC). En ausencia de una caracterización completa de estas sustancias (incluidos compuestos volátiles y residuos explosivos) y de medidas de contención validadas por el gobierno federal, estos elementos suponen una presunción de violación del artículo 36(3) de la *Ley de Pesca*, que prohíbe el depósito de sustancias perjudiciales en aguas frecuentadas por peces. **Contaminación Federal Histórica — Camp Bouchard (1942-1980)** El terreno cubierto por la celda nº 6 albergaba Camp Bouchard, un centro federal de producción de municiones y depósito de explosivos operado por el Departamento de Defensa Nacional de Canadá (DND) desde 1942 hasta 1980. El propio Stablex atribuía públicamente algunos de los metales detectados a este uso militar anterior (Transcripción, 10:37:01-10:37:09). Sin embargo, una solicitud de acceso a información enviada a Defensa Canadá por el Sr. (***), cofirmante del expediente fáctico CCE SEM-97-005, no identificó ningún documento que atestiguara trabajos de descontaminación en el lugar antes de su transferencia al Gobierno de Quebec, que posteriormente lo arrendó a Stablex: "No pudimos encontrar ningún documento de evidencia de trabajos de descontaminación" (10:41:09-10:41:24). El riesgo legal es doble: a) El Tribunal Supremo de Canadá ha establecido (caso Imperial) que el contaminador histórico sigue siendo responsable de sus contaminantes incluso después de que la tierra haya sido transferida, 30 años después. Si el DND no descontaminó Camp Bouchard antes de la transferencia, Canadá es potencialmente responsable de la contaminación residual; b) Incluso si los contaminantes son de origen federal, Stablex, como custodio y operador que controla el lugar mediante un arrendamiento de alquiler, sigue siendo responsable de cualquier liberación de estas sustancias al medio ambiente: "Aunque sean tóxicos federales, Stablex tiene la custodia y el control a través de su arrendamiento. Va a Stablex" (10:42:24-10:42:38). La ausencia de una investigación federal sobre el origen de los metales detectados — cuando ambas hipótesis (históricas federales o industriales actuales) implican directamente la jurisdicción o responsabilidad de Canadá — constituye un fallo en garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Pesca y, cuando procede, de CEPA. Preguntas a la Secretaría: (i) ¿Descontaminó el DND el Campamento Bouchard antes de la transferencia? (ii) ¿Ha investigado el ECCC o el DFO el origen de los metales pesados detectados en las aguas superficiales y sedimentos del arroyo Lockehead? **6.2.3 Contaminación Federal Histórica — Campamento Bouchard (1942-1980)** El terreno cubierto por la celda nº 6 albergaba el Campamento Bouchard, un sitio federal de producción de municiones y depósito de explosivos operado por el Departamento de Defensa Nacional (DND) desde 1942 hasta 1980. El Inventario Federal de Sitios Contaminados (Sitio Nº 06875001), mantenido por la Secretaría de la Junta del Tesoro de Canadá, confirma oficialmente que el Campamento Bouchard es un sitio CONTAMINADO. Los datos gubernamentales establecen: a) Contaminantes identificados: metales, metaloides y organometales en aguas subterráneas; metales, metaloides y organometálicos en el suelo; otros materiales inorgánicos en el suelo. Estos contaminantes corresponden específicamente a las sustancias detectadas en análisis científicos independientes y ciudadanos (cadmio, cromo, arsénico, plomo, mercurio); b) Estado del sitio: "Activo" – el expediente NO está cerrado; c) Estrategia de gestión: "Evaluación complementaria" – el trabajo NO se ha completado; d) Muestreo confirmatorio: EN PROGRESO (la frase oficial se corta en el registro, indicando que la confirmación no está completa); e) Gastos 2025-2026: 0 $ en valoración, 0 $ en restauración, 0 $ en monitorización. Cero dólares invertidos este año; f) Superficie restaurada en 2025-2026: 0 hectáreas, 0 metros cúbicos, 0 toneladas. NO se ha restaurado nada; g) Gastos históricos totales: 134.145,75 dólares en valoración, 9.905,50 dólares en remediación, 3.385 dólares en monitorización — un total de unos 147.000 dólares para un sitio militar de 4 hectáreas operado durante 38 años, lo cual es escaso. El propio Stablex atribuye públicamente algunos de los metales detectados a este uso militar pasado (Transcripción, 10:37:01-10:37:09). El riesgo legal para Canadá es doble. En primer lugar, el Tribunal Supremo de Canadá (caso Imperial) ha determinado que el contaminador actual sigue siendo responsable de sus contaminantes incluso 30 años después de que la tierra haya sido cedida. El propio Canadá reconoce que la limpieza no está completa y no está dedicando recursos a ella. En segundo lugar, incluso si los contaminantes son de origen federal, Stablex, como custodio y operador que controla el lugar mediante el arrendamiento de alquiler, sigue siendo responsable de cualquier liberación: "Aunque sean los tóxicos federales, Stablex tiene la custodia y el control a través de su arrendamiento de alquiler. Se remonta a Stablex" (Transcripción, 10:42:24-10:42:38). En resumen: el Gobierno de Canadá reconoce oficialmente que la tierra que ha transferido está contaminada con metales pesados, que las aguas subterráneas están afectadas, que la descontaminación no se ha completado y que actualmente NO dispone de presupuesto para ello. Sin embargo, no ha realizado ninguna investigación sobre el origen de los metales detectados en Lockehead Creek. Preguntas a la Secretaría: (i) ¿Cómo concilia Canadá la completa falta de presupuesto para 2025-2026 para Camp Bouchard con la contaminación documentada de aguas subterráneas? (ii) ¿Ha evaluado Canadá la posible migración de contaminantes desde Camp Bouchard hasta Lockehead Creek? (iii) ¿Ha investigado la ECCC o el DFO la contribución de esta fuente federal histórica a los excesos documentados de metales pesados aguas abajo? Además, en una reunión oficial celebrada el 14 de julio de 2026 en el Ayuntamiento de Blainville, la administración municipal admitió que no dispone de ningún estudio de impacto actualizado sobre los riesgos de inestabilidad física o química de municiones activas de fósforo blanco de la era militar (años 50) enterradas en el Plan Bouchard. El autor señala que los enormes trabajos de excavación e impermeabilización necesarios para la construcción de la Celda Stablex nº 6 alterarán irreversiblemente el drenaje hidrogeológico periférico. La ausencia de una evaluación federal (por parte de Defensa Nacional o ECCC) sobre el riesgo de reacción química o movilización de fósforo en el Broad Peatland, como resultado de este cambio en el régimen de aguas subterráneas, representa una incumplimiento significativo en la aplicación de las obligaciones de monitoreo ambiental.

Contextualización litotérmica y dinámica del escorrentía (Robitaille, 2021): La arquitectura de las formaciones superficiales y la naturaleza geomorfológica del sector Blainville y Saint-Jérôme (hoja cartográfica NTS 31G16) están documentadas científicamente por el trabajo cartográfico glaciar de la Université du Québec à Montréal. Los estudios geológicos validan que este sector de la espalda Laurenziana, situado por debajo del límite máximo marino local, ha sido objeto de sedimentación continua de sedimentos finos de aguas profundas (MGa) del episodio del mar de Champlain. Estos depósitos glaciomarinos, que localmente alcanzan espesores significativos de hasta 15 metros en superficie y 50 metros bajo la superficie, están compuestos esencialmente por arcilla y limo masivos y compactos (arcillas champlainianas). Los análisis superficiales muestran que estas grandes llanuras arcillosas y limosas del mar de Champlain están "a menudo marcadas por barrancos profundos, formando redes hidrográficas de tipo dendrítico." Esta configuración hidrogeológica pone de manifiesto la alta vulnerabilidad de la red hidrográfica superficial al transporte de sedimentos y contaminantes. La falta de investigaciones, inspecciones y controles por parte de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá (ECCC) tras los vertidos industriales recurrentes y desbordamientos en las zanjas de la Celda Stablex nº 6 compromete directamente un ecosistema arcilloso sensible, propenso a profundas gargantas, que drena activamente sedimentos finos y contaminantes hacia el entorno acuático y el hábitat de peces aguas abajo.

Parámetros de evaluación hidrodinámica del entorno receptor (Directiva MELCC: La directriz de evaluación ambiental emitida por las autoridades provinciales proporciona un marco para la gestión de caudales exigiendo la caracterización de caudales bajos de agua (verano e invierno), así como la modelización matemática de la dispersión de efluentes en caso de mezcla incompleta dentro de los 300 metros del punto de descarga. Estos requisitos técnicos subrayan la sensibilidad de la dinámica del flujo superficial hacia el arroyo Lockehead. Los registros de Medio Ambiente y Cambio Climático Canadá (ECCC) no indican el inicio de investigaciones o inspecciones bajo el artículo 36(3) de la Ley de Pesca respecto a los riesgos de transferencia de contaminantes en este sistema fluvial.$Q_{2,7}$, $Q_{10,7}$ *et* $Q_{5,30}$

Precisión técnica — Naturaleza real del material enterrado (proceso SiloSafe) Contrariamente a las representaciones públicas de "bloques" estabilizados, el material enterrado en las celdas Stablex es una suspensión cementiosa semilíquida que está siendo sopuesta a separación de fases. Según el Dr. (***), "Es en forma de una suspensión cementicia. [...] Es como cemento mal hecho. [...] Vemos una separación de fases donde el cemento es sólido, pero hay agua flotando sobre él. [...] Olvida el mito de que son bloques. No son bloques, es lodo que está enterrado" (Transcripción, 11:32:02-11:33:18). En cuanto a la membrana: "Una membrana cede después de un tiempo. [...] degradación natural, cizalladura del suelo, fuerzas sísmicas, ataque de ciertas sustancias en los residuos [...] Una membrana geotextil puede ser perforada por una marmota emprendedora. [...] La membrana es una falsa seguridad" (11:33:35-11:34:16).

6.3 Incidentes

- 11 de febrero de 2013: Incendio con materiales peligrosos en 760 Boulevard Industriel en Blainville (lugar de la instalación). El suceso afectó la atmósfera e implicó la quema de madera, plásticos, vidrio y carbón activado contaminado con metales pesados, específicamente cromo, plomo y cadmio (expediente Urgence-Environnement Nº T-15-2013-02-11-292, categoría 1).
- 11 de junio de 2021: Incendio industrial importante que afectó a materiales peligrosos en el 760 Industrial Boulevard en Blainville (emplazamiento de la instalación). El evento llevó a la movilización de varios cuerpos de incendio (Blainville, Sainte-Thérèse, Rosemère) y de la Direction de la santé publique des Laurentides debido a la liberación estimada de 20 toneladas de ácido nítrico y sólidos clorados que afectaron directamente al aire y al suelo (archivo Urgence-Environnement nº 301537240, categoría 1).

6.3.1 Incidentes de vertido (Cláusulas 36(3) y 38)

- 21 de agosto de 2025: Liberación estimada de >1.300 litros de líquido contaminado desde un camión que salía de Stablex hacia el sistema de aguas pluviales conectado directamente a Lockehead Creek. Análisis Bureau Veritas: 17 metales detectados / 17 buscados; plomo × 42, mercurio × 38, cadmio × 4 estándares CMM [Pruebas LP-9, LP-10, RC-3].
- 14 de abril de 2026: Se reportó un vertido de aceite hidráulico (cantidad indeterminada) en 755 Industriel Boulevard en Blainville. El arroyo Locke Head se vio directamente afectado por el contaminante, lo que provocó la intervención de Urgence-Environnement, la ciudad y el Departamento de Bomberos de Blainville (Archivo nº 301886321, Categoría 1).
- 18 de junio de 2026: Desbordamiento de zanjas de contención tras precipitaciones ordinarias de verano hacia Lockehead Creek. Respuesta Urgence-Environnement (archivo 301899969, categoría 1: descarga de sólidos en suspensión) [Pruebas LP-11, LP-12].
- 2 de julio de 2026: Recurrencia observada por un grupo de ciudadanos locales tras precipitaciones de 20 mm a 30 mm. Las observaciones de campo realizadas alrededor de las 22:00 confirman una observación idéntica en todos los aspectos al evento del 18 de junio, demostrando la naturaleza periódica de los desbordamientos y la falta de resiliencia de las medidas de contingencia ante los episodios habituales de lluvia.



6.4 Mortalidad de peces (Cláusulas 34.4 y 38)

Entre el 13 de marzo y el 15 de abril de 2026, se observó y fotografió una mortalidad de peces (ciprínidos, centrárquidos, lucio del norte — Esox lucius) en Fauvel Lakes, con coloración ocre y óxido característico [Pruebas LP-13 a LP-15]. La conclusión municipal (déficit de oxígeno, nota de prensa 15 de abril de 2026) no sustituye a una investigación federal independiente bajo el art. 38. *Las declaraciones del alcalde en la reunión del 7 de julio revelan un desarrollo contradictorio: presentada inicialmente como una "certeza científica" confirmada por una empresa privada (comunicado de prensa del 15 de abril de 2026), la hipótesis de la falta de oxígeno fue recalificada como una simple "hipótesis" en la reunión, antes de que el alcalde admitiera que la ciudad no tenía resultados de análisis propios y que la jurisdicción recaía en el Ministerio — sin presentar nunca un mandato biológico ni un informe de análisis ni evidencia científica. Esta admisión se corrobora con la respuesta a la solicitud de acceso a la información del 30 de junio de 2026, en la que el Departamento de Asuntos Jurídicos confirmó que "no se encontró ningún documento correspondiente a lo que usted busca". Además, el alcalde formuló una hipótesis sobre el color rojo/oxidado del agua ("probablemente ferrosa") sin ninguna cualificación biológica o científica que respaldara esta afirmación — demostrando que la ciudad comunicó certezas sin base científica, exponiendo a la población a contaminación documentada. (véase la unidad (D) del 7 de julio + 16 de junio)*

6.4.1 Anoxia: Efecto, no causa — Falta de investigación federal La hipótesis de la "falta de oxígeno" planteada por la ciudad de Blainville no es una causa sino un modo terminal de mortalidad. Sr. (***): "La anoxia, la falta de oxígeno, es un EFECTO. Matar a alguien por anoxia, puedo estrangularte o sumergirte la cabeza en un cubo de agua. La muerte va a ser anoxia. ¿Pero qué CAUSÓ la anoxia?" (Transcripción, 10:51:04-10:52:06). Además, esta hipótesis municipal se presentó sin ninguna base analítica: la solicitud de acceso a la información del autor (30 de junio de 2026) reveló que la ciudad no tenía "ningún documento" de análisis ecotoxicológico relacionado con este evento. Canadá (ECCC, DFO) no ha llevado a cabo, hasta donde sabe la presentante, ninguna investigación independiente sobre las causas de la mortalidad de este pescado, ni sobre la posible contribución de fuentes federales históricas (el lugar de la bomba de fósforo cerca del lago Fauvel). La falta de debida diligencia por parte de la autoridad local queda formalmente establecida por las admisiones de la alcaldesa Liza Poulin en la reunión del 14 de julio de 2026. Confirmó que la administración municipal remitió oficialmente el asunto al Departamento de Salud Pública local el miércoles 8 de julio de 2026, tras la presentación del informe ciudadano que informaba de concentraciones de plomo por encima de los límites seguros. No obstante, la autoridad municipal confirmó su negativa a emitir una alerta preventiva o a instalar avisos de no nadar para los residentes durante la temporada de verano de 2026, con el argumento subjetivo de que no habría riesgo "a menos que bebas un vaso de agua" y que el cuerpo de agua es de naturaleza privada. Esta negativa a actuar como medida de precaución sanitaria, cuando se sospecha contaminación por plomo y se transmite a las autoridades de salud pública, demuestra la inexactitud de las garantías de cumplimiento difundidas y justifica la intervención urgente de las autoridades federales bajo el artículo 38 de la Ley de Pesca.



6.5 Supuesta omisión de poderes federales

El Proponente no identificó ninguna información pública que confirmara que Canadá haya: (a) verificado la necesidad de autorización (art. 35); (b) ejercido los poderes de los artículos 37 y 38; (c) tomado medidas tras los incidentes del 21 de agosto de 2025 y el 18 de junio de 2026; (d) realizado una investigación sobre excedencias de metales pesados; (e) determinado si las liberaciones estaban autorizadas (art. 36(4)).

6.6 Supuesta omisión de poderes federales

Para responder al hallazgo de la Secretaría sobre la antigüedad de los datos históricos de 2014, este archivo documenta ahora una **mortalidad contemporánea y importante de peces** que ocurrió entre el 13 de marzo y el 15 de abril de 2026 en Fauvel Lakes (estación FS-STB-2), justo aguas abajo del efluente desde la instalación Stablex.

Este evento ecotoxicológico crítico está rigurosamente respaldado por fotografías con marca temporal [Pruebas LP-13 a LP-15] que muestran ejemplares de ciprínidos, centrárquidos y lucio norteño (*Esox lucius*). Esta mortalidad coincide temporalmente con una coloración anómala ocre y óxido característica del hielo y el agua. La conclusión resumida de las autoridades municipales (deficiencia de osígeno, nota de prensa del 15 de abril de 2026) no puede eximir al gobierno federal de su obligación de realizar su propia investigación toxicológica y muestreo independiente bajo la sección 38 de la *Ley de Pesca*.

Pregunta para la Secretaría: ¿Ha verificado Canadá la necesidad de autorización (art. 35), ha ejercido los poderes de los artículos 37 y 38, y ha realizado una investigación sobre excedencias e incidentes documentados?

6.7 Alcance de la solicitud y distinción respecto a la discreción razonable de cumplimiento

El Proponente reconoce que el ejercicio de la discreción razonable en la verificación investigativa, procesal, regulatoria o de cumplimiento, cuando resulta de una asignación de recursos de buena fe, no constituye en sí mismo una falta de garantía de la aplicación efectiva de una ley medioambiental.

Esta comunicación NO cuestiona el ejercicio de la discreción razonable. Más bien, plantea la cuestión seria y separada de si las autoridades federales competentes ejercieron sus poderes de alguna manera en relación con la Celda 6, a saber: (a) si Canadá ha verificado la necesidad de una autorización conforme al artículo 35 de la Ley de Pesca y al artículo 73 de la SARA; (b) si Canadá ha inspeccionado o investigado el lugar tras los incidentes documentados del 21 de agosto de 2025 y el 18 de junio de 2026, y la mortalidad de peces de marzo-abril de 2026; (c) si Canadá ha tomado alguna decisión razonada sobre la aplicabilidad de las disposiciones invocadas.

En ausencia de información pública que establezca el ejercicio de estos poderes, el presentante sostiene que no puede ser una elección discrecional informada, sino una falta de ejercicio — lo cual está precisamente dentro del mandato de la Secretaría. Esta distinción es esencial: una respuesta de la Parte correspondiente que demuestre el ejercicio concreto de su discreción (por ejemplo, inspecciones documentadas) informaría a la Secretaría; su silencio, por el contrario, reforzaría la grave cuestión de la inacción sostenida.

El presentador recuerda a la Secretaría que el argumento de que la presencia de autorizaciones provinciales (como el Decreto 515-2025 del Gobierno de Quebec) o mecanismos locales de compensación es suficiente para excluir la intervención federal ya ha sido formalmente rechazado por la jurisprudencia de la Comisión de Cooperación Ambiental (CEC).

En el expediente fáctico de Minas de Columbia Británica (SEM-98-004), así como en el caso de Granjas de Salmón de Columbia Británica (SEM-12-001), la Secretaría ha sostenido consistentemente que la existencia de un marco provincial o sistema de licencias no exime en absoluto al gobierno federal de Canadá de su obligación de ejercer sus poderes autónomos de verificación, inspección e investigación, especialmente cuando sustancias perjudiciales amenazan el hábitat de los peces bajo la Ley de Pesca

*[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 pp.): Sección 5 (LEY PESQUERA, pp. 31–50), Sección 7 (MONITOREO DE CUENCAS, PP. 57–62) y Sección 8 (CUESTIONES GETÉCNICAS, pp. 63–66) • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 31–50, pp. 57–62, pp. 63–66 • Anexos (Serie): Anexos LP-1 a LP-15, Opinión hidrológica completa de (***) ((***)), (***) informe limnológico (estación FS-STB-2), análisis ICP-MS (Université de Montréal) • Resumen del vínculo y relevancia: Demostración detallada de la alteración del hábitat de los peces (ss. 34.4, 35 LP) y el depósito de sustancias perjudiciales (s. 36(3) LP) en los sistemas conectados (arroyo Lockehead, río Mille-Îles con factor de dilución >243, lagos Fauvel). Análisis que demuestran que el cadmio supera hasta 320 veces el criterio HVAC y una mortalidad importante de peces en marzo-abril de 2026.*

7. RECLAMACIÓN 4 — CEPA 1999, PARTE 5 [Subsidiaria]

Marco constitucional CEPA – derecho a un entorno saludable. A partir del 13 de junio de 2023, el artículo 2(1)(a.2) de la CEPA 1999 exige que el gobierno federal "proteja el derecho de toda persona en Canadá a un entorno saludable, tal como se establece en esta Ley, sujeto a límites razonables", respetando "el principio de no regresión, el principio de equidad intergeneracional y los principios de justicia ambiental" (art. 2(1)(a.3)). El presentante, un (***), invoca este derecho como estándar para interpretar la obligación de aplicación efectiva en el sentido del art. 24.4 CUSMA. El marco de implementación establecido en el artículo 5.1(1) CEPA debía vencerse antes del 13 de junio de 2025.

- Modelado atmosférico (nivel 2, enero de 2022): superaciones de los estándares para PM2.5, cromo hexavalente, manganeso y níquel en el escenario operativo actual.
- Informe Englobe (Ref. 045-P-0008961): presencia física de cromo hexavalente y sílice cristalina en el polvo del yacimiento.
- Testimonios de antiguos trabajadores (Radio-Canada Enquête, 9 de octubre de 2025): niveles de arsénico y mercurio en sangre que superan los umbrales aceptables, requiriendo una retirada temporal por exposición.
- No hay información pública que confirme el ejercicio por parte de la ECCC de los poderes de los artículos 64, 68, 71, 90, 91 o 93 de la CEPA en relación con el sitio.

Naturaleza subsidiaria de la afirmación CEPA.
La afirmación bajo CEPA 1999 se presenta como alternativa y no pretende ampliar indebidamente el alcance de la divulgación. Solo se invoca en la medida en que las sustancias documentadas en el expediente, incluidos ciertos metales pesados, contaminantes atmosféricos y sustancias tóxicas, entren bajo las autoridades federales de recopilación, evaluación, prevención o gestión de riesgos.

Emisiones atmosféricas y gestión de suelos contaminados importados (secciones 64 y 91 de CEPA)

Entre 2019 y 2024, la planta de Stablex recibió un volumen de 120.837 toneladas de suelo del sitio de Orrington (Maine, Estados Unidos), vinculado a la empresa Mallinckrodt US. Según las declaraciones y datos de transporte relacionados, el 84% de estos volúmenes (o 101.951 toneladas) están clasificados como residuos peligrosos debido a su contenido de mercurio. Los procesos de manipulación y estabilización de estos materiales se realizan a una distancia aproximada de 370 a 400 metros de zonas residenciales y comerciales del municipio de Blainville. Estas operaciones industriales implican posibles problemas de emisiones atmosféricas, ya que el mercurio es un elemento de alta volatilidad. El inventario de liberaciones de la empresa informa sobre la emisión de sustancias incluidas bajo la *Ley Canadiense de Protección Ambiental de 1999* (CEPA), incluyendo partículas finas PM2.5, cromo hexavalente, mercurio, arsénico, níquel, sílice cristalina y amoníaco. En este contexto, el autor señala la falta de acciones específicas o evaluaciones complementarias de riesgos por parte de Medio Ambiente y Cambio Climático Canadá (ECCC) bajo los artículos 64 y 91 de la CEPA. Además, la aplicación del marco legislativo provincial derivada del Proyecto de Ley 93 modifica los requisitos de salud y medio ambiente aplicables en el lugar, lo que plantea dudas sobre la supervisión y supervisión general de estas emisiones por parte de las autoridades federales competentes.

El núcleo de la comunicación sigue siendo el supuesto incumplimiento de la Ley de Pesca, el Reglamento de Aves Migratorias y SARA respecto a los hechos documentados en la zona de impacto de la Celda 6.

Vulneración del derecho a un entorno saludable para las futuras generaciones

El presentante señala que, desde la modernización de la Ley Canadiense de Protección Ambiental de 1999 con la entrada en vigor de la Ley de Derecho a un Medio Ambiente Saludable en 2023, el apartado 2(1)(a.2) de la CEPA impone ahora una obligación legal explícita al Gobierno de Canadá de confirmar, proteger y promover el derecho de toda

persona en Canadá a un medio ambiente saludable, derecho que debe ejercerse de manera coherente con el principio de equidad intergeneracional. En este caso, la falta de Medio Ambiente y Cambio Climático Canadá (ECCC) de ejercer sus poderes de evaluación y gestión de riesgos (incluidos los artículos 64, 91 y 93 de la CEPA) en relación con las emisiones documentadas de cromo hexavalente, arsénico, mercurio y partículas finas PM2.5 en proximidad a zonas residenciales constituye una violación directa de esta nueva obligación legislativa. Al no actuar, Canadá está justificando la degradación ambiental permanente en perjuicio directo del presentante, un adolescente menor. Esta inacción transforma lo que debería ser una protección rigurosa de la salud humana y la biodiversidad en una violación sistémica del derecho a un medio ambiente saludable, cuyas consecuencias sufrirán los jóvenes ciudadanos y las futuras generaciones de forma perpetua.

7.1 Subnotificación al Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes (NPRI) El informe NPRI 2024 presentado por Stablex Canada Inc. ante la ECCC no informa de ninguna vertida a un curso de agua. Esta declaración se contradice materialmente con los siguientes hechos: desbordamientos documentados del 18 de junio y 2 de julio de 2026 (Archivo Urgence-Environnement nº 301899969), análisis de monitoreo de cuencas hidrográficas de octubre-noviembre de 2025 (estación FS-STB-2) y vertido del 21 de agosto de 2025 (>1.300 L, 17 metales detectados, análisis de Bureau Veritas). Según la ley canadiense, la notificación incompleta o inexacta al NPRI está sujeta a procesos bajo CEPA 1999. La analogía con el sistema fiscal se planteó con "Por ley, cualquier empresa canadiense que contamine debe declarar sus vertidos [...] Y si no informa de una liberación, puede considerarse fraude, de la misma manera que cuando informa de sus ingresos a Hacienda de Canadá" (Transcripción, 10:33:41-10:34:08). No existe información pública que confirme que la ECCC haya verificado la exactitud del informe NPRI de Stablex de 2024 o investigado la discrepancia entre los datos reportados y la evidencia física convergente. Pregunta para la Secretaría: ¿Ejerció la ECCC sus poderes de auditoría o investigación respecto al informe NPRI de Stablex de 2024?

Declaraciones Stablex (2025): Eliminación in situ de miles de toneladas de metales pesados (plomo, zinc, mercurio, cadmio, arsénico) y descargas atmosféricas de unos pocos kilos. La empresa lleva **declarando 26 años** que no hay vertidos en el agua.
Datos contradictorios (terceros): Análisis externos revelan superaciones de los estándares metálicos en aguas superficiales (2023-2025) y un vertido y desbordamiento reportado en 2025 y 2026.
Suposiciones y Acción: La discrepancia indica ya sea una notificación errónea al NPRI o una deposición atmosférica en el agua. Se requiere una acción por parte de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá (ECCC) para aclarar el cumplimiento de la CEPA 1999. (véase Liberaciones de Contaminantes)

[CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 pp.): Sección 6 (LEY CANADIENSE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL – PARTE 5), subsecciones 6.1 a 6.5 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 51–56 • Anexos (Series): Anexos B01–B02 (Informes de caracterización revisados, deposición de aire y sedimentos) • Síntesis de la relación y relevancia: Gestión deficiente de sustancias tóxicas del aire y acuáticos resultante de la estabilización (cadmio, cromo VI, arsénico, mercurio). La falta de la ECCC para realizar evaluaciones específicas o ejercer sus poderes de gestión bajo la Parte 5 de la CEPA (ss. 64, 68, 71, 91).

8. DAÑOS SUFRIDOS POR EL AUTOR

El presentador, un adolescente menor de edad que reside en, vive en las inmediaciones ((media ponderada)) del lugar y de la Grande Tourbière. Las supuestas omisiones le causan daños directos y personales:

- DAÑO AMBIENTAL: destrucción de humedales, especies y hábitats que conforman su entorno inmediato y su calidad de vida diaria.
- DAÑO POR LA SALUD: Riesgos de exposición a contaminantes del aire (cromo hexavalente, arsénico, PM2.5) y contaminantes en aguas superficiales y sedimentos en las proximidades de la residencia del residente.
- DAÑO INTERGENERACIONAL: Relleno de materiales peligrosos sin garantías adecuadas de contención a largo plazo, que el solicitante y las futuras generaciones heredarán colectivamente.

[ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 1.1 (p. 5) y Sección 11.2 (Factores que justifican una respuesta, p. 93) • Paginación exacta en el Apéndice: p. 5 y p. 93 • Documentos de apoyo (Serie): Expediente de admisibilidad y documentación local • Resumen del enlace y relevancia: Demostración del daño directo, personal e intergeneracional causado a un ciudadano que reside en las inmediaciones del lugar debido a la degradación de humedales y la exposición a contaminantes.

9. COMUNICACIÓN PREVIA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

De conformidad con el art. 24.27(2)(e) CUSMA, el Presentante deberá indicar por escrito si el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades competentes de la Parte y, en caso afirmativo, la respuesta de la Parte. El Solicitante presentó los hechos planteados por escrito a las autoridades federales competentes ANTES de la presentación de esta versión revisada, en cinco ocasiones distintas entre el 3 y el 28 de junio de 2026, es decir, entre 19 y 44 días antes de la presentación del 16 al 17 de julio de 2026:

Fecha	Galardonados	Naturaleza	Respuesta	Pieza
3 de junio de 2026	ECCC (Gabinete Dabrusin), MPO	Solicitud formal de investigación — LP y ROM	Autoacusado. Solo	D01, D02
10 de junio de 2026	ECCC, DFO	Seguimiento — solicitud de número oficial de expediente	Auto acusado.	D03
19 de junio de 2026	ECCC, MPO (Gabinete Thompson), RNCan	Notificación oficial previa	Auto acusado.	D05–D10
28 de junio de 2026	ECCC	10 preguntas fácticas específicas	Respuesta del 29 de junio de 2026 Acuse de recibo formal de recepción indicando la transferencia a la oficina del ministro J. Dabrusin y a los expertos del programa (decisión a su	—

			discreción). No hay respuesta sustantiva sobre el fondo.	
28 de junio de 2026	Comisionado de Medio Ambiente	Petición Federal de Medio Ambiente (0546)	Fecha límite: 10 de noviembre de 2026	—

Resultado – art. 24.27(2)(e). En la fecha de presentación, la ECCC confirmó formalmente la recepción el 29 de junio de 2026, confirmando la transferencia "a la oficina del Ministro J. Dabrusin y a los expertos del programa (decisión a su discreción)". No se recibieron respuestas sustantivas sustantivas sobre el fondo respecto a: (i) la existencia de una inspección, (ii) un permiso de la sección 73 SARA / artículo 35 FA, (iii) una autorización MBCA/MBR, (iv) una orden de cumplimiento, o (v) una investigación federal. La sección 24.27(2)(e) exige que "indique si el asunto ha sido comunicado [...] y, de ser así, la respuesta" – lo cual se realiza debidamente. El requisito no requiere una respuesta sustantiva previa a la presentación, ya que el "si es que existe" se refiere específicamente a la suposición de no respuesta, lo que en sí mismo constituye un indicio de omisión sostenida en el sentido del art. 24.4 CUSMA.

Argumento: Falta de supervisión federal El resultado de la solicitud de acceso a la información enviada el 17 de junio de 2026 a la ciudad de Blainville (respuesta oficial del 30 de junio de 2026) indica que la autoridad municipal no posee ningún registro documental relacionado con un permiso derogatorio bajo la sección 73 de SARA, estudios de vida silvestre o monitoreo ambiental por parte de las autoridades federales para este sitio. Esta falta de intercambio y coordinación documental establece la ausencia de supervisión y control por parte de las autoridades federales respecto al progreso de las obras y los impactos ambientales asociados.

El presentador señala que la falta de una respuesta sustantiva tras cinco informes escritos detallados, incluyendo 10 preguntas fácticas específicas del 28 de junio de 2026, cumple con creces el criterio del art. 24.27(2)(e). Exigir más sería imponer una condición no prevista en CUSMA, contrariamente a la carta "si procede" y a la práctica de la Secretaría (SEM-98-004, SEM-12-001). El retraso de 19 a 44 días entre la notificación y el depósito es razonable a la luz de la emergencia ecológica (mortalidad de peces marzo-abril de 2026, desbordamientos 18 de junio y 2 de julio de 2026).

A diferencia de la divulgación original, esta versión revisada establece que los hechos planteados fueron comunicados por escrito a las autoridades federales pertinentes antes de la presentación de la versión revisada. Las comunicaciones escritas adjuntas a los Anexos D01 a D10 se dirigieron no solo a los ministerios, sino también a las autoridades federales correspondientes responsables de la administración o administración de la legislación pertinente, incluyendo Medio Ambiente y Cambio Climático Canadá y Pesca y Océanos Canadá.

Estas comunicaciones identificaban específicamente:
(a) las disposiciones federales correspondientes; (b) los hechos materiales alegados; (c) los incidentes documentados; (d) las pruebas disponibles; (e) las medidas federales solicitadas, incluyendo inspección, investigación, verificación de licencias y el ejercicio de poderes de ejecución.

El presentante, un menor nacido en 2011, no tiene capacidad para emprender acciones legales de forma independiente, lo que constituye una barrera legal absoluta. Esta situación no puede ser remediada objetivamente con la intervención de sus tutores legales. Los tutores legales actúan en calidad estrictamente privada, no cuentan ni con los recursos financieros ni la experiencia necesaria para asumir tal carga, y la ley aplicable no les exige comprometer el patrimonio familiar ni exponerse al riesgo de costes catastróficos para compensar la falta de aplicación de las leyes medioambientales por parte del Estado. Como resultado, el solicitante es menor de edad, actúa sin representación legal para fines de conflicto doméstico, y es materialmente incapaz de presentar un recurso legal federal. Tal enfoque requeriría recursos financieros fuera del alcance de una acción compleja que implique experiencia hidrológica, análisis toxicológicos, evidencia de fauna, derecho administrativo federal y grandes riesgos de costes. Por tanto, el acceso a los tribunales nacionales es, en la práctica, completamente inexistente y no disponible para el solicitante

Además, el propósito de esta comunicación no es impugnar una decisión federal formal que ya se haya tomado, sino precisamente la aparente ausencia de una decisión, inspección, investigación o autorización federal identificable. Esta falta de decisión dificulta que una solicitud de revisión judicial sea difícil de circunscriver. Un remedio por mandamus o una acusación privada requerirían pruebas técnicas y legales desproporcionadas para que un ciudadano menor actúe solo.

Por lo tanto, el Proponente sostiene que ha tomado medidas razonables en el sentido del Artículo 24.27(3)(c): ha remitido el asunto a las autoridades federales correspondientes, ha solicitado una investigación, ha solicitado confirmación formal, ha ejercido un procedimiento federal ambiental disponible y ha explicado por qué un recurso judicial individual adicional es, en las circunstancias, irrazonablemente difícil.

[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 pp.): Sección 10 (DIVULGACIONES ANTICIPADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES), subsecciones 10.1 a 10.4 • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 83–86 • Anexos de apoyo (Series): Series D01–D10 (Copias completas y con marca temporal de cartas y correos electrónicos, acuses de recibo ministeriales) • Resumen del enlace y relevancia: Evidencia formal de los informes escritos detallados enviados en junio de 2026 a los Ministros de la ECCC y DFO antes de la presentación de la comunicación revisada, y la ausencia de una respuesta sustantiva o intervención federal.

10. REMEDIO EJERCIDO Art. 24.27(3)(c) CUSMA]

10.1 Remedios institucionales agotados El recurso legal contra el Proyecto de Ley 93 fue liderado por entidades con considerables recursos legales — la ciudad de Blainville y la Communauté métropolitaine de Montréal (CMM) — y fracasó en dos niveles: — Tribunal Superior de Quebec, 2 de abril de 2025: desestimación de la solicitud de medida cautelar [2025 QCCS 1056 — Prueba R02]; — Tribunal de Apelación de Quebec, 16 de abril de 2025: desestimación de la autorización para apelar [2025 QCCA 457 — Prueba R04].

10.2 Obstáculos económicos y legales para la reparación privada individual El Proponente sostiene respetuosamente que su capacidad para iniciar un recurso privado adicional está sujeta a barreras objetivas, reconocidas por la práctica de la Secretaría como relevantes para la evaluación del criterio del Art. 24.27(3)(c): a) Condición de menor — el Presentante, nacido en 2011, no tiene capacidad legal para demandar de forma independiente y no cuenta con ningún representante legal que actúe en su nombre para los fines de este asunto; b) Barrera Económica — el Solicitante no dispone de recursos financieros propios para contratar los servicios de un abogado, contratar expertos o asumir los costes de litigios contra un promotor apoyado por dos multinacionales (Republic Services y US Ecology); (c) El obstáculo legal creado por el Proyecto de Ley 93 — Proyecto de Ley 93 (S.Q. 2025, c. 7) tiene el efecto de neutralizar los remedios provinciales que puedan obligar a cumplir con las obligaciones medioambientales, como se confirma por el fracaso de los remedios institucionales mencionados.

d) Decisión sobre la asignación de recursos financieros locales: Durante un intercambio oficial el 14 de julio de 2026, el presentador propuso a la administración municipal de Blainville asignar los intereses generados por el fondo de expropiación de 17 millones de dólares (actualmente congelados) para la financiación de la supervisión ambiental ciudadana independiente y universitaria de empresas asociadas con Stablex. El alcalde rechazó esta propuesta, indicando que el municipio priorizó la preservación de sus reservas financieras para el recurso legal al Proyecto de Ley 93. Esta decisión confirma la ausencia de un mecanismo administrativo municipal disponible que permita al presentante obtener una contra-experiencia científica independiente de manera oportuna.

Marco contractual de planificación y operación (Acuerdo Blainville-Stablex): El Acuerdo en Principio firmado el 11 de marzo de 2020 entre la Ciudad de Blainville y el promotor establece los términos y condiciones para la operación continua (24 horas al día, 7 días a la semana) de la celda nº 6. El documento también prevé la asignación de la "Parte Residual" (lote 2.272.801) para medidas compensatorias, confirmando la planificación a largo plazo de cambios en la estructura territorial y ambiental de la Gran Turbera a nivel municipal. La existencia de estos compromisos contractuales bilaterales limita el acceso a remedios administrativos locales o civiles suspensivos para terceros o ciudadanos del municipio.

10.3 Sin duplicación Ninguno de los procedimientos legales iniciados se refería a la aplicación efectiva de las cuatro leyes federales invocadas (Ley de Pesca, SARA, MRO, CEPA). Estas disputas se referían exclusivamente a la validez del Proyecto de Ley provincial 93. Por tanto, esta comunicación no duplica ningún procedimiento legal pendiente en el sentido del art. 24.27(3)(c) ni impide ningún procedimiento pendiente.

10.4 Coherencia con la Práctica Establecida de la Secretaría El Presentante sostiene que su situación corresponde a circunstancias en las que la Secretaría ha reconocido que la falta de recursos y las barreras económicas pueden limitar la capacidad del Presentante para buscar remedios privados antes de presentar una alegación, y cuando estas barreras se tienen debidamente en cuenta en el análisis de los "recursos disponibles para los individuos" (art. 24.27(3)(c)).

10.5 Precedente directo — Expediente fáctico SEM-97-005 contra Canadá La Secretaría ya ha investigado un caso fáctico contra Canadá por incumplimiento de la Ley de Pesca. En SEM-97-005 (vertidos de ácidos tóxicos en el río San Lorenzo por la Ciudad de Montreal): (a) Se presentó una denuncia formal ante Environment Canada con pruebas de contaminación; (b) Environment Canada se NEGÓ formalmente a hacer cumplir la ley — constituyendo una decisión explícita de incumplimiento; (c) La Secretaría nombró a dos investigadores cuyo informe concluyó que Environment Canada había modificado un informe de inspección hasta el punto en que el funcionario firmante afirmó: "No reconozco el informe que escribí porque mis superiores lo modificaron" — caracterizando una "apariencia de fraude"; (d) Se presentó un informe fáctico y se hizo público por los tres representantes de las Partes. Este caso difiere del SEM-97-005 en que Canadá NI siquiera ha emitido una decisión — sin rechazo, sin investigación documentada — a pesar de cinco comunicaciones escritas detalladas entre el 3 y el 28 de junio de 2026 (Pruebas D01 a D10). Esta total falta de ejercicio de poderes federales, en presencia de pruebas convergentes, es objetivamente más preocupante que una negativa explícita: no es el resultado de una elección discrecional informada, sino de una falla sistemática en responder y actuar.

El solicitante confirma, hasta donde sabe, que la falta de aplicación de las leyes federales medioambientales mencionadas en esta presentación no es actualmente objeto de ningún procedimiento judicial o administrativo pendiente en el sentido del artículo 24.28(2)(a) de la CUSMA. Las acciones provinciales completadas (2025 QCCS 1056, 2025 QCCA 457) no se relacionaban con la aplicación por parte del Gobierno de Canadá de la Ley de Pesca, SARA, MBR o CEPA.

Remedios domésticos, quejas y esfuerzos ejercidos o razonablemente disponibles.
A efectos del artículo 24.27(3)(c) de CUSMA, el Solicitante especifica que las siguientes son quejas, recursos administrativos o procedimientos nacionales equivalentes ante las autoridades canadienses competentes:

Solicitudes formales de investigación enviadas a la ECCC y DFO en relación con la Ley de Pesca, el Reglamento de Aves Migratorias y especies en riesgo; Notificaciones previas por escrito enviadas a las autoridades federales correspondientes antes de la presentación de esta versión revisada; Solicitud de un número de expediente oficial y confirmación de asunción; Petición ambiental federal dirigida al Comisionado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Solicitudes de acceso a información para verificar la existencia de permisos, estudios, transmisiones a las autoridades federales o documentos de aplicación. Estas acciones estaban directamente relacionadas con los mismos hechos, las mismas disposiciones federales y las mismas supuestas omisiones que esta comunicación. No son meros esfuerzos mediáticos o políticos: son solicitudes escritas de toma de control, investigación, inspección, verificación de permisos y aplicación de las leyes federales canadienses.

Complementando el contexto legal — el Proyecto de Ley 93 como barrera a los recursos locales: El caso Blainville se distingue por una maniobra legislativa directa: la adopción del Proyecto de Ley 93 por el Gobierno de Quebec. Esta legislación hecha a medida expropió a la ciudad de Blainville y, al hacerlo, neutralizó los recursos legales locales y municipales que podrían haber ralentizado el proyecto. En el contexto de CUSMA, esta situación plantea una cuestión legal muy grave: cuando un gobierno subnacional utiliza su Parlamento para eludir o neutralizar protecciones medioambientales y controles y equilibrios locales, la aplicación rigurosa y autónoma de las leyes ambientales federales (por parte del Gobierno de Canadá) se convierte en el único baluarte que honra las obligaciones del acuerdo comercial. Por tanto, la falta de acción de Canadá en este caso es aún más grave porque crea un vacío legal total.

[CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 10 (subsecciones 10.5 a 10.7, pp. 85–92) y Sección 11 (ADMISIBILIDAD DE LA COMUNICACIÓN, pp. 93–94) • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 85–94 • Documentos de apoyo (Series): Anexos E01–E03 (Respuesta oficial de acceso a la información de la ciudad de Blainville), Anexos R01–R08 (sentencias QCCS 1056 / QCCA 457) • Resumen del enlace y relevancia: Demostración de la ausencia de duplicación con procedimientos legales pendientes (los recursos existentes se refieren exclusivamente a la constitucionalidad del Proyecto de Ley provincial 93). Acceso a información que demuestre la ausencia de licencia y consideración de barreras económicas al acceso a la justicia.

11. FUENTES DE INFORMACIÓN — hechos no extraídos exclusivamente de los medios de comunicación]

Esta comunicación se basa principalmente en documentos oficiales y técnicos, no en los medios de comunicación:

- Documentos del proponente: Declaración de Impacto Englobe (2020, 2023), respuestas SCI-02, SCI-03, SCI-39 (Carpeta 3211-21-014-46), Carta de Corrección Englobe (11 de diciembre de 2023), Informe de Modelización Atmosférica (Nivel 2, 2022) [Pruebas A01–A03, C01–C07].
- Documentos gubernamentales: informe de análisis MELCCFP (Decreto 515-2025), informe BAPE nº 371 (2023), avisos de incumplimiento nº 402467797 y 402555956, registro Urgence-Environnement (archivo 301899969), decisiones 2025 QCCS 1056 y 2025 QCCA 457 [Anexos G07, G10, E03, R02, R04].
- Datos analíticos independientes: informe de Monitoreo de Cuencas Hidrográficas ((***), ICP-MS, Univ. Montreal, 10 de junio de 2026); muestreo ciudadano (diciembre de 2023, cadmio × 320 HVAC); análisis de Bureau Veritas (21 de agosto de 2025) [Anexos F01, LP-6 a LP-10].

- Opinión de expertos independientes: (***) ((***)), escritos escritos 28–29 de junio de 2026 [Apoyo, Sección 5.9].
- Comunicaciones con las autoridades: correspondencia con ECCC, DFO, NRCan, Ciudad de Blainville (junio de 2026) [Pruebas D01–D10, E01].
- Fuentes periodísticas corroborantes (Radio-Canada Enquête, 9 de octubre de 2025; Le Devoir, 19 de marzo de 2025) — basadas únicamente como corroboración, no como base exclusiva [Pruebas RC-1 a RC-4, G09].

[ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 10 (subsecciones 10.5 a 10.7, pp. 85–92) y Sección 11 (ADMISIBILIDAD DE LA COMUNICACIÓN, pp. 93–94) • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 85–94 • Documentos de apoyo (Serie): Anexos E01–E03 (Respuesta oficial de acceso a la información de la ciudad de Blainville), Anexos R01–R08 (Sentencias QCCS 1056 / QCCA 457) • Resumen del enlace y relevancia: Demostración de la ausencia de duplicación con procedimientos legales pendientes (los recursos existentes se refieren exclusivamente a la constitucionalidad del Proyecto de Ley provincial 93). Acceso a información que demuestre la ausencia de licencia y consideración de barreras económicas al acceso a la justicia.

12. BRECHAS RECIENTES Y NATURALEZA RECURRENTE

Esta comunicación plantea cuestiones que contribuirían a avanzar en los objetivos del Acuerdo. Secuencia documentada de incidentes e incumplimientos (inacción sostenida o recurrente, CUSMA 24.4):

#	Evento	Relevancia
1	Historia de las no conformidades (C07) — superación del mercurio 2010	Naturaleza recurrente
2	NCA Provincial No. 402555956 (4 de junio de 2025)	Orden de incumplimiento en el Consejo 515-2025
3	Actividades industriales durante el periodo de anidación (mayo de 2025) Presunción basada en una fotografía obtenida de un grupo ciudadano local, que muestra un camión semirremolque transportando varias docenas de focos industriales de gas de alta potencia.	ROM art. 5(1)
4	Vertido de carretera 21 de agosto de 2025 — >1.300 L, 17 metales	LP s. 36(3)
5	Sobregestiones de la monitorización de cuencas hidrográficas (octubre–noviembre 2025)	LP art. 36(3), LCPE
6	Provincial NCA No. 402467797 (Feb. 10, 2026)	Barreras sedimentarias
7	Mortalidad de peces en los lagos Fauvel (marzo–abril de 2026)	LP ss. 34.4, 38
8	Desbordamiento 18 de junio de 2026 + 2 de julio—Precipitaciones comunes → Lockehead	LP ss. 36(3), 38

[ENLACE DE LA CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 13 (CONCLUSIÓN GENERAL) • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 97–98 • Anexos de apoyo (Serie): Matriz comparativa completa de las 4 leyes federales • Resumen de la relación y relevancia: Tabla resumen sinóptica que vincula cada reclamación en la comunicación revisada con disposiciones legales federales, evidencia científica y omisiones de aplicación efectiva por parte de la ECCC y el DFO.

Resumen

Reclamación	Disposición federal	Hechos/evidencias clave	Autoridad Federal Informada	Presunta omisión
Liberaciones dañinas / actividades de anidación	LCOM, art. 5, 5.1(1); ROM, 2022, art. 5(1)(a)-c)	Fotos 22 de mayo/junio de 2026, 132 especies reproductoras, 51 especies confirmadas, cadmio ×320 CVAC, cromo ×14 CER	ECCC / SCF	No hay inspección, permiso ni decisión fundamentada
Ataques a especies incluidas	SARA, ss. 32, 33, 34, 58, 73, 79	Especies amenazadas documentadas, inventarios, pérdida de hábitat, supuesta falta de permisos SARA	ECCC/DFO por especie	Falta de verificación de aplicabilidad y autorización
Liberaciones de sustancias perjudiciales	Ley de Pesca, art. 36(3), 38	Cadmio, cromo, TSS, vertidos 2025/2026, conectividad con Lockehead Creek	ECCC / DFO	Falta de investigación u orden a pesar de los datos analíticos
Hábitat de peces	Ley de Pesca, ss. 34.4, 35, 37	9 especies de peces, invasiones, mortalidad de peces, supuesta falta de autorización	DFO	Falta de verificación de autorización y medidas de evasión
Aire/agua tóxicos	CEPA, artículos 64, 68, 71, 90, 91, 93	Modelado atmosférico, metales, cromo VI, arsénico, mercurio	ECCC	Supuesta falta de una evaluación o gestión federal específica
Derecho a un entorno saludable	LCPE, art. 2(1)a.2), a.3), 64, 91	PM2.5, Cr VI, As, Hg, minero a 3,5 km, patrimonio intergeneracional	ECCC	Falta de una evaluación/gestión federal específica

[ENLACE DE CONCORDANCIA CON EL ANEXO (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Anexo (102 p.): Sección 12 (MEDIDAS SOLICITADAS A LA SECRETARÍA) • Paginación exacta en el Anexo: pp. 95–96 • Documentos de apoyo (Serie): Formulaciones procesales formales bajo CUSMA • Resumen del enlace y relevancia: Detalles de las 5 solicitudes dirigidas a la Secretaría de la CEC: considerar admisible la comunicación, solicitar una respuesta detallada a Canadá, verificar los permisos y evaluar el desarrollo de un registro fáctico (art. 24.28).

14. ACCIÓN SOLICITADA A LA SECRETARÍA

El Presentador solicita respetuosamente que la Secretaría:

1. Determinar que esta presentación revisada (y el Apoyo de 102 páginas como "información de apoyo") cumple todos los criterios del artículo 24.27(2) de la CUSMA y merece una respuesta por parte de la Parte implicada.
2. Solicitar una respuesta detallada al Gobierno de Canadá que exponga, para cada una de las cuatro leyes invocadas, las medidas de inspección, autorización, investigación o cumplimiento tomadas o contempladas en relación con las actividades de la Célula Stablex nº 6.
3. Preguntar a la Parte implicada si se han solicitado, verificado o emitido autorizaciones federales conforme al artículo 73 de la SARA y al artículo 35 de la Ley de Pesca.
4. Consideremos, a la luz de la respuesta de la parte implicada, si está justificada la creación de un registro fáctico en el sentido del artículo 24.28 de la CUSMA.
5. Solicitar aclaraciones a Canadá sobre: (a) la compatibilidad del calendario de deforestación (15 de abril) con la biología de especies ectotérmicas protegidas; (b) las acciones federales tomadas tras la mortalidad de peces de marzo-abril de 2026; (c) el ejercicio de los poderes de los artículos 37 y 38 tras los excedentes e incidentes documentados.
6. 6. Preguntar a Canadá: (d) si se ha realizado una evaluación bajo la Ley de Evaluación de Impacto o sus Reglamentos de Actividades Físicas, artículos 56-57, respecto a la Celda 6; (e) si la ECCC ha ejercido sus poderes bajo el artículo 5.1(1) de la MBCA tras las liberaciones documentadas de cadmio y cromo; (f) cómo Canadá equilibra la falta de acción documentada con su obligación, art. 2(1)(a.2) CEPA, de proteger el derecho a un entorno saludable de un ciudadano menor.

15. COLABORADORES, CERTIFICACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS

El estudio recibió apoyo técnico y asesor de los siguientes colaboradores:

1. **Componente científico y académico:**
 a. Profesor investigador en Hidrología Ambiental en: Revisión y validación (dinámica de flujos, riesgos de asentamientos geotécnicos, modelización hidráulica).
 b. Analista de biodiversidad en
2. **Componente de experiencia ciudadana y medioambiental:**
3.
 a. **Portavoz y grupo ciudadano** (gestión de residuos): Seguimiento crítico de los archivos de vertederos y sus impactos acumulativos.
 b. **Coeditor y movimiento ambiental regional** : Análisis de los datos públicos y trabajo de cartografía local de la BAPE.
 c. **Representante de un movimiento ciudadano regional** : documentación de campo (deforestación), vigilancia ciudadana y defensa de los derechos intergeneracionales ante la expansión de las células de contención.
 d. **n,** fundador de: Documentación de campo y movilización ciudadana para la protección de humedales.

- **Sr. :** Análisis de datos de contaminación por metales pesados.
- **Sra.** : Impacto hidrográfico, preservación de las turberas y defensa de los derechos intergeneracionales (wampum de dos carriles).

4. **Nota sobre el anonimato:** A petición expresa de ciertos ciudadanos y representantes de ONG, sus nombres no se mencionan individualmente para preservar su confidencialidad. Esta ausencia de mención formal también nos recuerda que su contribución técnica no implica ninguna afiliación ni responsabilidad por las conclusiones de esta publicación.

15.2 Nota sobre la contribución y reserva de derechos

- Las contribuciones de las personas identificadas en la sección 15.1 se proporcionaron exclusivamente en un marco técnico y consultivo preliminar para dar fe del rigor del enfoque. **Se establece expresamente que:**
- Estas contribuciones no constituyen un respaldo, respaldo o aval del informe final, sus conclusiones o interpretaciones legales.
- La ayuda se limitó a intercambios puntuales y no obliga a los colaboradores a las posturas defendidas en esta presentación.
- La responsabilidad total y exclusiva de las conclusiones, interpretaciones legales y formulaciones finales recae en el presentador individual.
- Los colaboradores no se hacen responsables de ninguna manera del contenido final de esta publicación
 *[ENLACE DE CONCORDANCIA AL APÉNDICE (INFORMACIÓN DE APOYO - 102 PÁGINAS)] • Sección del Apéndice (102 p.): Sección 15 (COLABORADORES, CERTIFICACIÓN Y RESERVA DE DERECHOS) y Sección 14 (LISTA DE ANEXOS) • Paginación exacta en el Apéndice: pp. 99–108 • Documentos de apoyo (Series): Series A a R (Series A01–A03, B01–B02, C01–C07, D01–D10, E01–E03, F01–F02, G01–G10, H01–H12, LP-1 a LP-15, R01–R08, RC-1 a RC-4) • Resumen del enlace y relevancia: Reconocimiento de expertos técnicos (Pr St-Hilaire, (***)), solemne declaración firmada en Blainville el 16 de julio de 2026 y directorio completo de todos los documentos documentales presentados en apoyo de 102 páginas.*

16. CERTIFICACIÓN

De conformidad con el Art. 24.27 de la CUSMA, la Parte Solicitante certifica que toda la información contenida en esta presentación y la información de apoyo es, según su conocimiento, exacta y verdadera, y que los anexos establecen la base documental de dicha información.

El único propósito de esta comunicación es determinar si el Gobierno de Canadá está fallando en hacer cumplir eficazmente sus leyes federales medioambientales. No solicita a la Secretaría que determine la responsabilidad civil, penal o administrativa de Stablex, del Gobierno de Quebec o de un tercero, ni que se pronuncie sobre la validez constitucional del Proyecto de Ley 93.

Hecho y firmado en Blainville, Quebec, este 16 de julio de 2026.

William Tristan Logan Théo Guindon

El progreso no se mide por el número de beneficios que generamos, sino por la cantidad de contaminantes que nos negamos a dejar a nuestros hijos.

Documento principal de apoyo: Presentación revisada SEM-26-003 — Versión analítica completa (102 páginas). Enviado vía Google Drive

Serie	Descripción	Fecha	Serie	Descripción	Fecha
A01–A03	Estudios de impacto e informes de inspección de Stablex / Englobe	2020–2024	F01–F02	Informe de Monitoreo de Cuencas Hidrográficas + Mapeo KML	Junio 2026
B01–B02	Informes revisados de caracterización	Dic 2025	G01–G10	Datos de fauna, especies en riesgo, Orden en Consejo 515-2025, BAPE	2023–2026
C01–C07	Documentos del proponente y respuestas oficiales (Carpeta 3211-21-014)	2022–2024	H01–H12	Artículos de prensa, hallazgos visuales, Universidad de Montreal	2023–2026
D01–D10	Comunicaciones con ECCC, DFO, NRCAN + acuses de recibo	Junio 2026	LP-1 a LP-15	Ley de Pesca (Hábitat, DFO, Cuenca Hidrográfica, Incidentes, Mortalidad)	2023–2026
E01–E03	Solicitudes de acceso a la información, avisos de incumplimiento	2026	R01–R08	Recursos legales (2025 QCCS 1056; 2025 QCCA 457)	2025
	Las Series A, B y C solo deben consultarse por referencia expresa. Cualquier documento o expediente omitido o anexo incorrectamente debe ser plenamente considerado.		RC-1 a RC-4	Informe de Radio-Canada Enquête (9 de octubre de 2025) + artículos relacionados	Oct. 2025

Esta traducción fue generada automáticamente por un software de procesamiento de textos y no ha sido revisada por un profesional del idioma. En caso de cualquier discrepancia, prevalecerá la versión original en francés firmada. Fechado el 9 de noviembre de 2026.